ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo establecido en la Parte 2- Titulo 1- Capitulo 1- Sección 1-Subseccion 6- Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con la Circular de lineamientos para la elaboración de Estudios Previos del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA, se elaboró un presupuesto de acuerdo con los precios y condiciones del mercado y a las incidencias propias del destino de elementos de formación objeto de este.

I. Aspectos Generales

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

El Centro de Servicios Financieros SENA Regional Distrito Capital, requiere contratar la compra de tarjetas canjeables por productos de la canasta familiar para atender el auxilio de alimentación de los trabajadores oficiales del Centro, en atención a la Circular No. 11-2-2026-000548 de 23 de febrero de 2026, indica que:

(...) En los casos en que se pague en dinero este auxilio, en los Centros donde se suministra el servicio, el trabajador oficial tendrá derecho a la compra de dicha alimentación, en los días que labore, a razón del quince por ciento (15%) del valor que determine el SENA para los funcionarios, bien sea que el SENA suministre la alimentación directamente, ceda su prestación o la contrate con particulares."

Al respecto, el Acta de interpretación suscrita el 16 de febrero del 2017 indica que:

"En virtud del inciso final del artículo 101 de la Convención Colectiva de Trabajo SINTRASENA-SENA vigente y con el objeto de dar cumplimiento a la garantía convencional, en los casos en que se pague en dinero este auxilio, en donde se suministra el servicio de alimentación, los

trabajadores oficiales tendrá derecho a la compra de dicha alimentación, en los días que laboren, a razón del quince por ciento (15%) del valor que determine el SENA para los alimentos, bien sea que el SENA suministre la alimentación directamente, ceda su prestación o la contrate con particulares".

Así mismo, en los casos en que se pague en dinero el auxilio de alimentación y los Centros de Formación Profesional no suministren el servicio de alimentación, deberán realizar las gestiones administrativas con los centros de formación cercanos o en caso de que no sea posible, deberán contratarlo con particulares para dar cumplimiento al inciso final del artículo 101 de la Convención Colectiva de Trabajo SINTRASENA-SENA vigente.

Conforme a lo anterior, analizadas las alternativas para el para el reconocimiento y suministro de la alimentación de los trabajadores oficiales de la Regional Distrito Capital y las condiciones de cada Centro de Formación, se indica que, para la presente vigencia, se priorizará la alternativa de bonos de alimentación en forma equitativa para todos los trabajadores en observancia a las alternativas dispuestas en la Circular No. 3-2021-000100 del 25 de mayo del 2021.

(...) En los casos en que se pague en dinero este auxilio, en los Centros donde se suministra el servicio, el trabajador oficial tendrá derecho a la compra de dicha alimentación, en los días que labore, a razón del quince por ciento (15%) del valor que determine el SENA para los funcionarios, bien sea que el SENA suministre la alimentación directamente, ceda su prestación o la contrate con particulares." Al respecto, el acta de interpretación suscrita el 16 de febrero del 2017 indica que: En virtud del inciso final del artículo 101 de la Convención Colectiva de Trabajo SINTRASENASENA vigente y con el objeto de dar cumplimiento a la garantía convencional, en los casos en que se pague en dinero este auxilio, en donde se suministra el servicio de alimentación, los trabajadores oficiales tendrán derecho a la compra de dicha alimentación, en los días que laboren, a razón del quince por ciento (15%) del valor que determine el SENA para los alimentos, bien sea que el SENA suministre la alimentación directamente, ceda su prestación o la contrate con particulares".

En lo que respecta específicamente al último párrafo de este artículo, para dar cumplimiento a lo allí expuesto y teniendo en cuenta el incremento del IPC, para la presente vigencia, los valores serán:

Desayuno: DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($12.636) M/CTE, los cuales serán cancelados de la siguiente manera:

- El ochenta y cinco por ciento (85%) será asumido por el SENA, por un valor de DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS ($10.740) M/CTE.
- El quince por ciento (15%) será asumido por el Trabajador Oficial, por un valor de MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($1.896) M/CTE.

Almuerzo: DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS ($16.620) M/CTE, los cuales serán cancelados de la siguiente manera:

- El ochenta y cinco por ciento (85%) será asumido por el SENA, por un valor de CATORCE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS ($14.127) M/cte.
- El quince por ciento (15%) será asumido por el Trabajador Oficial, por un valor de DOS MIL CUATROSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($2.493) M/CTE.

Los trabajadores oficiales que se beneficien del desayuno y/o cena, se deberá tener en cuenta que, serán beneficiarios de ello, aquellos trabajadores que previa concertación y/ o discrecionalidad del ordenador del gasto cumplan con una jornada laboral a partir de las 6:00 a.m. y si la jornada del trabajador va después de las 8:00 p.m, es procedente que el Centro de Formación asuma el mismo criterio y porcentaje del valor de la cena.

Ahora bien, la circular No.11-2-2026-000950 de marzo 3 de 2026 con asunto Alcance a la 11-2-2026-000548 del 23/02/2026, menciona que *"teniendo en cuenta la Circular 3-2026-000051 del 4 de marzo de 2026, expedida por la Secretaria General, en la cual, se establecen los lineamientos para la vigencia 2026, sobre la aplicación institucional del artículo 101 de la Convención Colectiva de Trabajo vigente "SENA-SINTRASENA 2003-2004, es necesario dar alcance a la Circular 11-2-026-000548 del 23/02/2026, expedida por la Dirección de la Regional Distrito Capital, respecto a los valores máximos autorizados para el auxilio de alimentación de los trabajadores oficiales.*

Valor máximo diario del desayuno: hasta, diez mil setecientos cincuenta pesos ($10.750). De este valor, el SENA asumirá el ochenta y cinco por ciento (85%), equivalente a nueve mil ciento treinta y siete pesos ($9.137), y el Trabajador Oficial asumirá el quince por ciento (15%) restante, equivalente a mil seiscientos trece pesos ($1.613).

Valor máximo diario del almuerzo: hasta diecisiete mil quinientos pesos ($17.500). De este valor, el SENA asumirá el ochenta y cinco por ciento (85%), equivalente a catorce mil ochocientos setenta y cinco pesos ($14.875), y el Trabajador Oficial asumirá el quince por ciento (15%) restante, equivalente a dos mil seiscientos veinticinco pesos ($2.625).

Los valores asumidos por el SENA se actualizarán anualmente a partir de la vigencia 2027, con base en la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC). No obstante, cuando se evidencie una variación significativa en el costo de los alimentos, podrá evaluarse la aplicación de un ajuste diferente, previa concertación en el marco de las instancias de relacionamiento sindical."

Considerando que para la ejecución de las actividades anteriormente señaladas no existe personal de planta con la especialización y tecnología necesaria ni se poseen las máquinas y equipos

requeridos, se hace necesario contratar compra de tarjetas canjeables para los trabajadores oficiales del Centro de Servicios Financieros- Regional Distrito Capital.

De acuerdo con lo anterior y lo relacionado en la circular 11-2-2026-000548 de 23 de febrero de 2026, se considera pertinente realizar el proceso mediante el mecanismo de entrega de tarjetas canjeables.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR MAXIMO DIARIO EXENTO DE IVA	CANTIDAD TARJETAS SOLICITADAS
1	Contratar la compra de tarjetas canjeables por productos de la canasta familiar para atender el auxilio de alimentación de los trabajadores oficiales del Centro de Servicios Financieros SENA, Regional Distrito Capital.	UN	$ 14.875	2778

A continuación, se relaciona la cantidad de bonos de auxilio de alimentación de almuerzo por cada Trabajador Oficial:

MES	DIAS LABORALES	TRABAJADORES OFICIALES POR MES	CANTIDAD POR MES	TARJETAS EMITIDAS POR MES
ENERO PRIMER TURNO	12	6	72	6
ENERO SEGUNDO TURNO	5	6	30	6
FEBRERO	20	12	240	12
MARZO	21	12	252	12
ABRIL	20	12	240	12
MAYO	19	12	228	12
JUNIO	19	12	228	12
JULIO	22	12	264	12
AGOSTO	19	12	228	12
SEPTIEMBRE	22	12	264	12
OCTUBRE	21	12	252	12
NOVIEMBRE	19	12	228	12
DICIEMBRE	21	12	252	12
			2778	**144**

Se requiere que las tarjetas o bonos correspondan a las siguientes denominaciones:

N.	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDAD	DIAS LABORALES	VALOR DIARIO	CANT	TARJETA VALOR TOTAL UNITARIO
1	93131608	Contratar la compra de tarjetas canjeables por productos de la canasta familiar para atender el auxilio de alimentación de los trabajadores oficiales del Centro de Servicios Financieros SENA, Regional Distrito Capital. MES ENERO (primer turno)	Unidad	12	$ 14.875	6	$178.500
2	80141706	Contratar la compra de tarjetas canjeables por productos de la canasta familiar para atender el auxilio de alimentación de los trabajadores oficiales del Centro de Servicios Financieros SENA, Regional Distrito Capital. MES ENERO (segundo turno)	Unidad	5	$ 14.875	6	$74.375
3	93131608	Contratar la compra de tarjetas canjeables por productos de la canasta familiar para atender el auxilio de alimentación de los trabajadores oficiales del Centro de Servicios Financieros SENA, Regional Distrito Capital. MES FEBRERO	Unidad	20	$ 14.875	12	$297.500
4	80141706	Contratar la compra de tarjetas canjeables por productos de la canasta familiar para atender el auxilio de alimentación de los	Unidad	21	$ 14.875	12	

		trabajadores oficiales del Centro de Servicios Financieros SENA, Regional Distrito Capital. MES MARZO					$312.375
5	93131608	Contratar la compra de tarjetas canjeables por productos de la canasta familiar para atender el auxilio de alimentación de los trabajadores oficiales del Centro de Servicios Financieros SENA, Regional Distrito Capital. MES ABRIL	Unidad	20	$ 14.875	12	$297.500
6	80141706	Contratar la compra de tarjetas canjeables por productos de la canasta familiar para atender el auxilio de alimentación de los trabajadores oficiales del Centro de Servicios Financieros SENA, Regional Distrito Capital. MES MAYO	Unidad	19	$ 14.875	12	$282.625
7	93131608	Contratar la compra de tarjetas canjeables por productos de la canasta familiar para atender el auxilio de alimentación de los trabajadores oficiales del Centro de Servicios Financieros SENA, Regional Distrito Capital. MES JUNIO	Unidad	19	$ 14.875	12	$282.625
8	80141706	Contratar la compra de tarjetas canjeables por productos de la canasta familiar para atender el auxilio de alimentación de los trabajadores oficiales del Centro de Servicios Financieros SENA, Regional Distrito Capital. MES JULIO	Unidad	22	$ 14.875	12	$327.250

9	93131608	Contratar la compra de tarjetas canjeables por productos de la canasta familiar para atender el auxilio de alimentación de los trabajadores oficiales del Centro de Servicios Financieros SENA, Regional Distrito Capital. MES AGOSTO	Unidad	19	$ 14.875	12	$282.625
10	80141706	Contratar la compra de tarjetas canjeables por productos de la canasta familiar para atender el auxilio de alimentación de los trabajadores oficiales del Centro de Servicios Financieros SENA, Regional Distrito Capital. MES SEPTIEMBRE	Unidad	22	$ 14.875	12	$327.250
11	93131608	Contratar la compra de tarjetas canjeables por productos de la canasta familiar para atender el auxilio de alimentación de los trabajadores oficiales del Centro de Servicios Financieros SENA, Regional Distrito Capital. MES OCTUBRE	Unidad	21	$ 14.875	12	$312.375
12	80141706	Contratar la compra de tarjetas canjeables por productos de la canasta familiar para atender el auxilio de alimentación de los trabajadores oficiales del Centro de Servicios Financieros SENA, Regional Distrito Capital. MES NOVIEMBRE	Unidad	19	$ 14.875	12	$282.625
13	93131608	Contratar la compra de tarjetas canjeables por productos de la canasta familiar para atender el auxilio de alimentación de los	Unidad	21	$ 14.875	12	

		trabajadores oficiales del Centro de Servicios Financieros SENA, Regional Distrito Capital. MES DICIEMBRE					$312.375

El costo de tarjetas canjeables para los trabajadores oficiales cubriendo hasta el mes de diciembre de 2026 es por un valor de $41.322.750,00

Importante precisar que la actual asignación presupuestal es de $54.628.236, cantidad que cubre la necesidad total del auxilio de alimentación de los trabajadores oficiales de la vigencia 2026.

Por lo demás, es pertinente manifestar que el objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para el año 2026 del Centro de Servicios Financieros y se encuentra con el respaldo presupuestal para tal efecto.

- ✓ **Sobre las tarjetas canjeables**

Una tarjeta regalo es una tarjeta de pago o un cheque regalo que un comprador puede utilizar como sustituto del dinero en efectivo cuando necesita pagar por bienes y servicios o hacer un regalo a alguien. Puede utilizarse en restaurantes, comercios minoristas, cafeterías y tiendas en línea, entre otros. Existen dos tipos de tarjetas por ejemplo las tarjetas virtuales y las tarjetas electrónicas.

El mercado colombiano de tarjetas de regalo está creciendo significativamente debido al aumento de las compras en tiendas online, la creciente tendencia a regalar en ocasiones especiales y la mayor concienciación sobre las soluciones de pago digitales. La creciente demanda de tarjetas regalo personalizadas y el aumento de la popularidad de los cheques regalo impulsan aún más el mercado objetivo. Las tarjetas de regalo se consideran una opción de regalo popular entre los colombianos para celebrar ocasiones especiales ya que son convenientes, debido al alto nivel de vida de los consumidores y a su estilo de vida acelerado.

Actualmente existen diversas formas de comprar bienes y servicios a través de mecanismos alternativos de venta, tal es el caso de las tarjetas de regalo, bonos de compra u otros certificados. Este asunto se encuentra regulado en la Circular 006 del 28 de noviembre de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Para efectos de comprender este régimen, es menester precisar algunas definiciones. El emisor, de acuerdo con la Circular 006, “es la persona natural o jurídica responsable de la expedición del bono de compra, certificado o tarjeta de regalo y de la efectiva redención a favor de su adquiriente, de un tercero beneficiario determinado previamente por él o por su portador”. Por otro lado, el

estipulante corresponde a la persona natural o jurídica que adquiere el bono de compra, certificado o tarjeta de regalo con ocasión del pago de una suma anticipada de dinero a título de precio.

Ahora bien, los bonos de compra, certificados o tarjetas de regalo pueden ser nominativos o al portador, en el primer caso, son expedidos a favor de determinada persona señalando el nombre e identificación del beneficiario que señale el estipulante y en el segundo caso, son aquellos que solo con su exhibición pueden redimirse.

Tanto el emisor como el estipulante acuerdan las condiciones de compra y redención del instrumento adquirido, ya sea un bono de compra, tarjeta de regalo u certificado.

La información que debe contener todo bono de compra, tarjeta de regalo u certificado debe ser:

- El nombre del emisor (empresa)
- Categoría del documento (al portador o nominativo)
- Valor (monto equiparable a una suma de dinero)
- Fecha de expedición
- Plazo para su redención o vigencia
- Consecuencias derivadas del vencimiento del plazo; y
- Las exclusiones que apliquen (productos, servicios, establecimientos de comercio)

Tarjetas de Regalo: Segmentación del Mercado

Sobre la base del tipo, el mercado objetivo se segmenta en:

- Tarjeta Virtual
- Tarjeta Física

Por atributo funcional, el mercado de tarjetas de regalo se segmenta en:

- Tarjeta de Circuito Cerrado
- Tarjeta de Circuito Abierto

En función del tipo de negocio, el mercado se bifurca en:

- B2B
- B2C

Según la aplicación, el mercado se segrega en:

- Ropa, Calzado y Accesorios
- Bienes de Consumo
- Salud, Bienestar y Belleza
- Restaurantes, Cafeterías y Bares
- Viajes, Turismo y Hostelería
- Libros, Medios y Entretenimiento
- Comestibles
- Comercio Electrónico
- Otros



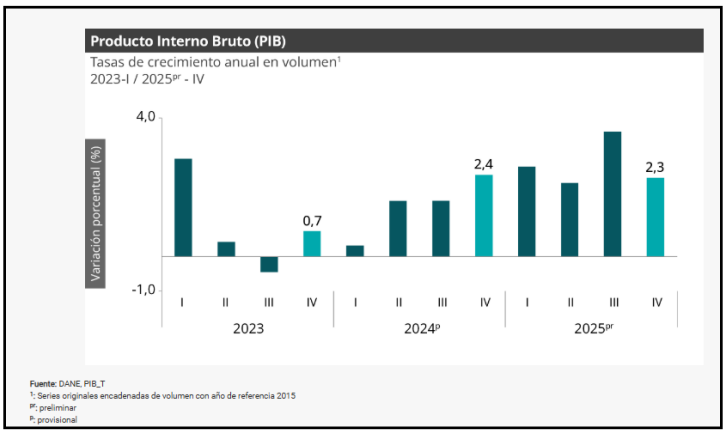


De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía de la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios previos del sector, se procedió a realizar el análisis del sector económico y de los posibles oferentes.

Con el fin de establecer el contexto del proceso de selección que se adelantará, mediante el presente análisis económico del ***sector servicios***, se identifican algunos aspectos del mercado, de la demanda, los posibles oferentes, los riesgos probables y los requisitos habilitantes que permitan la selección objetiva del contratista que efectivamente satisfaga la necesidad planteada por la Entidad, así como, la verificación del cumplimiento de los principios que rigen la contratación administrativa.

- ✓ **Producto Interno Bruto**

Información cuarto trimestre 2025^{pr}
El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025^{pr} respecto al año 2024^{p}.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024^{p}. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
- Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

✓ **Comercio al por mayor y al por menor**

Para el año 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 4,6%, respecto al año 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 7,5%.
- Transporte y almacenamiento crece 2,2%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 0,5%.

En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 3,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 7,0%.
- Transporte y almacenamiento decrece 1,7%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 0,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos

automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 1,6%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,9%.
- Transporte y almacenamiento decrece 2,3%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 2,2%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Cuarto trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025[pr] / 2024[p]	2025[pr]-IV / 2024[p]-IV	2025[pr]-IV / 2025[pr]-III
Comercio al por mayor y al por menor[3]	7,5	7,0	0,9
Transporte y almacenamiento	2,2	-1,7	-2,3
Alojamiento y servicios de comida	0,5	0,1	2,2
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**4,6**	**3,4**	**1,6**

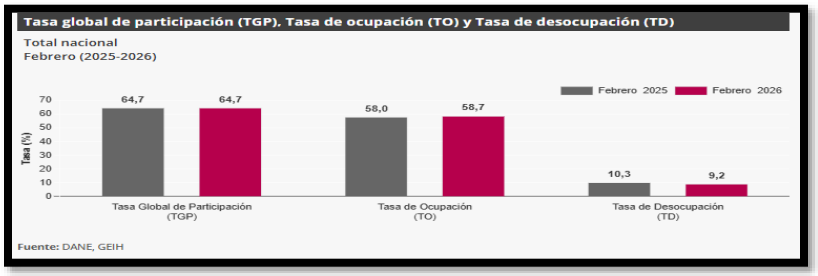
Fuente: DANE,PIB_T
[pr]preliminar
[p]provisional
[1]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[3]Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios.

Fuente: www.dane.gov.co

II. ANÁLISIS DEL MERCADO LABORAL

Información febrero de 2026

Para febrero de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,2%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (10,3%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, siendo similar a la registrada en febrero de 2025. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,7%, mientras que en el mismo mes del año anterior fue 58,0%.



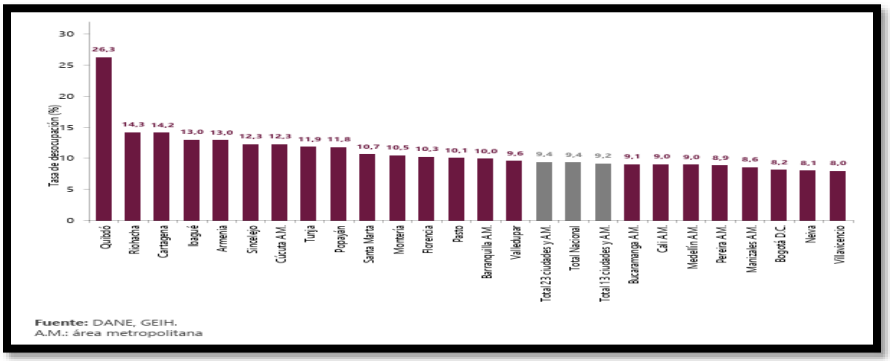
En febrero de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,2%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,8%. La tasa global de participación se ubicó en 66,4%, en tanto que en febrero de 2025 fue 66,8%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,3%, siendo similar a la registrada en febrero del año anterior.

RANKING DE CIUDADES SEGÚN TASA DE DESEMPLEO

Ranking de ciudades según tasa de desocupación, trimestre móvil diciembre 2025 - febrero 2026

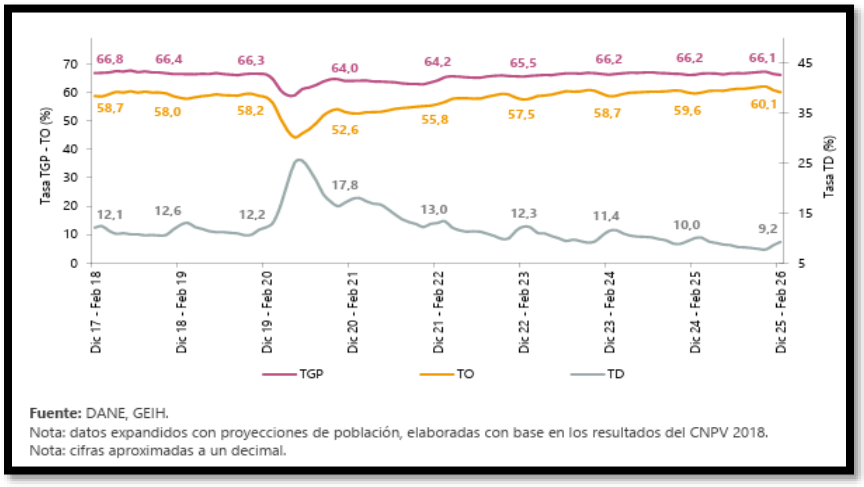
Para el trimestre móvil diciembre 2025 - febrero 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (26,3%), Riohacha (14,3%) y Cartagena (14,2%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Bogotá D.C. (8,2%), Neiva (8,1%) y Villavicencio (8,0%).

Gráfico Tasa de desocupación según ciudades Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas diciembre 2025 - febrero 2026



En el trimestre móvil diciembre 2025 - febrero 2026, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,2%, lo que representó una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil diciembre 2024 - febrero 2025 (10,0%). La tasa global de participación se ubicó en 66,1% y la tasa de ocupación en 60,1%, mientras que en el mismo periodo del año anterior estas tasas fueron 66,2% y 59,6%, respectivamente.

Gráfico Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) Total 13 ciudades y áreas metropolitanas diciembre - febrero (2017 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Fuente: www.dane.gov.co
hrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-feb2026.pdf

III. ANÁLISIS DE ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

Información marzo 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (marzo)

IPC	Marzo					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,52	**0,78**	2,62	**3,07**	5,09	**5,56**

Fuente: DANE, IPC

En marzo de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,78%, la variación año corrido fue 3,07% y la anual 5,56%.

En marzo de 2026 la variación anual del IPC fue 5,56%, es decir, 0,47 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,09%.

El comportamiento mensual del IPC total en marzo de 2026 (0,78%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Información y comunicación (2,96%) y Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,27%).

Cuadro IPC Variación y contribución mensual Según divisiones de gasto marzo 2025 – 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Información y comunicación	4,33	-0,20	-0,01	2,96	0,07
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,86	0,16	1,27	0,24
Salud	1,71	1,01	0,02	1,06	0,02
Bienes y servicios diversos	5,36	0,34	0,02	0,95	0,05
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,42	0,02	0,90	0,04
Recreación y cultura	3,79	0,19	0,01	0,88	0,03
Restaurantes y hoteles	9,43	0,57	0,06	0,86	0,10
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,56	0,17	0,85	0,26
TOTAL	100,00	0,52	0,52	0,78	0,78
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,18	0,01	0,19	0,01
Educación	4,41	0,08	0,00	0,17	0,01
Transporte	12,93	0,41	0,06	-0,22	-0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,57	0,01	-0,37	-0,01

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

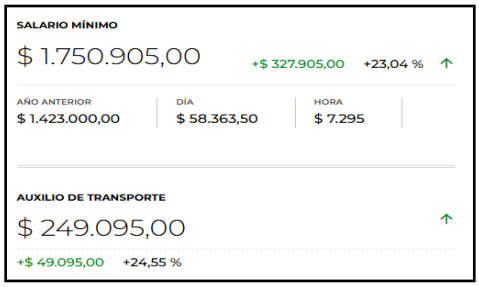
Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,78%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles y Información y comunicación, las cuales aportaron 0,67 puntos porcentuales a la variación total.

Fuente: www.dane.gov.co
chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/mar2026/bol-IPC-mar2026.pdf

- ✓ **Salario mínimo legal en Colombia (SMMLV) 2026.**

El Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) en Colombia para 2026 fue fijado por decreto en **$1.750.905 COP**. Con un auxilio de transporte de **$249.095 COP**, el ingreso total mensual para los trabajadores llega a **$2.000.000 COP**, representando un aumento del 23% y fue decretado por el gobierno nacional tras no haber alcanzado un acuerdo en la mesa de concertación en el último día hábil del año. Con la TRM del 31 de diciembre de 2025, el salario mínimo 2025 en Colombia equivale a $ 3757.08 dólares estadounidenses ($532,32 dólares si se incluye el subsidio de transporte).





Este valor se decretó por la presidencia de la república luego de que no se acordara en la mesa de concertación laboral, en la que participan representantes de los sindicatos (centrales obreras) que velan por los intereses de los trabajadores, representantes de los principales gremios que velan por los intereses de los empresarios, representantes de los pensionados y el gobierno nacional. Esto en línea con el mandato de la Constitución Política de Colombia en el artículo 56.

IV. ANÁLISIS AUMENTO DEL SALARIO MÍNIMO DEL AÑO 2015 -2026

Análisis del salario mínimo en Colombia desde 2015 hasta 2025:

- 2015: El salario mínimo mensual fue de $644,350 COP, con un aumento del 4.6% respecto al año anterior.
- 2016: El salario mínimo aumentó a $689,454 COP, un incremento del 7%.
- 2017: El salario mínimo se fijó en $737,717 COP, con un aumento del 7%.
- 2018: El salario mínimo subió a $781,242 COP, un incremento del 5.9%.
- 2019: El salario mínimo fue de $828,116 COP, con un aumento del 6%
- 2020: El salario mínimo se estableció en $877,803 COP, un incremento del 6%.
- 2021: El salario mínimo aumentó a $908,526 COP, con un incremento del 3.5%.
- 2022: El salario mínimo fue de $1,000,000 COP, con un aumento del 10.07%.
- 2023: El salario mínimo subió a $1,160,000 COP, un incremento del 16%.
- 2024: El salario mínimo se fijó en $1,300,000 COP, con un aumento del 12.07%.
- 2025: El salario mínimo es de $1,423,500 COP, con un incremento del 9.5%
- 2026: El salario mínimo es de $1.750.905 COP, con un incremento del 23%

Este análisis muestra un crecimiento constante en el salario mínimo, con variaciones en los porcentajes de incremento anual.

Nota – El día 13 de febrero de 2026 el Consejo de Estado resuelve las solicitudes de medidas cautelares de suspensión provisional de los efectos del acto administrativo demandado, Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025, mediante el cual se fijó el salario mínimo legal mensual para el año 2026, para lo cual determina la suspensión provisional del decreto antes mencionado, expedido por el presidente de la República y los ministros del Trabajo y de Hacienda y Crédito Público,

(…)
CUARTO: DIFERIR *los efectos de la suspensión provisional, que se hará efectiva únicamente a partir de la fecha en que se publique el decreto de que trata el numeral anterior mediante el cual se determine la cifra transitoria. Durante el lapso comprendido entre la notificación de esta providencia y la fecha de publicación del referido acto administrativo, el valor del salario mínimo para la vigencia 2026 seguirá correspondiendo al establecido en el Decreto 1469 de 2025. En todo caso, la suspensión provisional de los efectos del Decreto 1469 de 2025 no tendrá ningún efecto sobre las obligaciones y derechos que se calcularon con base en el valor del salario mínimo del año 2026 allí establecido y que fueron efectivamente causadas o pagadas con anterioridad a la publicación del nuevo acto administrativo que se ordena en esta providencia.*

(...)

Nota – El Gobierno Nacional fijo de manera transitoria el salario mínimo para la vigencia 2026 por medio de Decreto 0159 de 2026, sustituyendo de forma temporal el Decreto 1469 de 2025.

V. INFORMACIÓN DEL SECTOR:

Objetivos del análisis del sector

- Conocer el contexto en el cual los proveedores desarrollan su actividad.
- Conocer cómo y quienes pueden proveer los servicios requeridos.
- Conocer cuál es la mejor manera de satisfacer la necesidad de la entidad.
- Contemplar las perspectivas legales, comerciales, financieras, organizacionales y técnicas relacionadas con el proceso contractual.

Bono Alimenticio: ¿cómo funciona y por qué es clave para el bienestar laboral?

En Colombia, cada vez más empresas están apostando por beneficios que realmente impacten la vida de sus colaboradores. Uno de los más valorados es el bono alimenticio, una solución que va

mucho más allá de cubrir una necesidad básica: se ha convertido en una herramienta estratégica para el bienestar, la productividad y la retención del talento.

¿Qué es un bono alimenticio?	¿Cuándo se entrega?	¿Dónde se puede usar?
El bono alimenticio es un beneficio que las empresas entregan a sus empleados para cubrir gastos relacionados con su alimentación. Puede entregarse en forma de tarjeta o a través de plataformas digitales. Su uso está restringido a establecimientos autorizados como supermercados, tiendas de conveniencia, restaurantes y plazas de mercado, entre otros	Este beneficio puede otorgarse de forma mensual, quincenal o según el esquema de compensación de cada empresa. En muchos casos, se entrega como parte del auxilio de alimentación, un componente no salarial que cumple con la normativa laboral colombiana y que puede optimizar la carga prestacional de la empresa.	Los bonos o tarjetas de alimentación están habilitados para ser usados en una red de comercios aliados. Esto permite a los colaboradores elegir dónde comprar, según su ubicación, presupuesto o preferencias alimenticias. Desde grandes cadenas hasta tiendas locales, la cobertura es amplia y flexible.



¿Por qué implementarlo?

Bienestar del colaborador: Garantiza una alimentación adecuada, lo que se traduce en mejor salud y rendimiento.

Ahorro para la empresa: Al ser un beneficio no salarial, puede representar ventajas fiscales y reducción de costos prestacionales.

Valor percibido: Es uno de los beneficios más apreciados por los empleados, ya que impacta directamente su día a día.

Flexibilidad y control: Las tarjetas permiten monitorear el uso y asegurar que el beneficio se destine exclusivamente a alimentación.

¿Cómo implementarlo en la empresa?

Existen soluciones especializadas que permiten gestionar este beneficio de forma segura, digital y conforme a la legislación. Estas plataformas ofrecen tarjetas físicas o virtuales, reportes de uso, integración con nómina y soporte para el área de talento humano.

El bono alimenticio no es solo un gasto, es una inversión en el bienestar de tu equipo. Y cuando las personas se sienten cuidadas, el compromiso y la productividad crecen de forma natural.

FUENTE: MINISTERIO DE TRABAJO DECRETO NÚMERO 582 DE 2016
chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.mincit.gov.co/ministerio/normograma-sig/
Bono Alimenticio: ¿cómo funciona y por qué es clave para el bienestar laboral**?** https://edenred.co/bono-alimenticio/
Bonificaciones no constitutivas de salario: conoce sus beneficios https://www.pluxee.co/blog/claves-para-dar-bonificaciones-laborales-sin-aumentar-costos-de-nomina/

- ✓ **IDENTIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR – UNSPSC**

A continuación, se presenta la clasificación de los bienes y servicios que satisfacen la necesidad a contratar:
Según el Manual clasificador de Colombia Compra Eficiente, conforme a la United Nations Standard Products and Services Code (UNSPSC).

CÓDIGOS UNSPSC				
GRUPO	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**
F - Servicios	93000000 - Servicios de Política y Asuntos Cívicos	93130000 - Ayuda humanitaria y socorro	93131600 - Planificación y programas de políticas alimentarias y nutricionales	93131608 - Servicios de suministro de alimentos
F - Servicios	93000000 - Servicios de Política y Asuntos Cívicos	93130000 - Ayuda humanitaria y socorro	93131600 - Planificación y programas de políticas alimentarias y nutricionales	93131607 - Servicios de distribución de alimentos

La identificación de la actividad económica de quienes prestan el servicio, según Clasificación CIIU V 4 A.C

Teniendo en cuenta el producto identificado en la clasificación UNSPSC, el Centro de Servicios Financieros verificó la clasificación Industrial Internacional Uniforme revisión 4.0 AC adaptada para Colombia, con el fin de identificar la actividad que pueden suplir la necesidad.

CODIGO CIIU	
Código CIIU	**Descripción**
4711	Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco

- ✓ **TECNICO:**

Cómo un bono de alimentación puede transformar la productividad laboral

Un alto nivel en el trabajo, lo que realmente marcará la diferencia en el rendimiento del empleado, sino cómo se alimenta. En ese punto entra en juego el bono de alimentación: un beneficio que no se limita a cubrir un gasto, sino que se convierte en un aliado silencioso de tu productividad.

El impacto invisible de la alimentación en el trabajo

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) ha señalado que una nutrición adecuada puede aumentar la productividad hasta en un 20%. Esto significa que el auxilio de alimentación más que un gesto de bienestar es una estrategia empresarial con resultados tangibles.

De manera similar, investigaciones de la Universidad Nacional de Colombia han concluido que ofrecer alimentación en el entorno laboral reduce el ausentismo y fortalece el bienestar colectivo.

Bono de alimentación un gesto con propósito		
El bono de alimentación trasciende lo económico. Es una señal clara de que la organización reconoce el valor del bienestar y entiende que la energía comienza en la mesa de un empleado.		
Impulso diario: una comida balanceada se traduce en mayor concentración y menos cansancio durante la jornada.	*Motivación real*: contar con este apoyo genera confianza y refuerza el compromiso con los objetivos comunes.	*Bienestar integral*: más que cubrir un gasto, es una forma de cuidar la salud física y emocional de quienes hacen posible cada proyecto.
En muchas empresas, los beneficios laborales se centran en salarios o seguros. Sin embargo, el auxilio de alimentación abre un capítulo distinto: el de la salud y la productividad como pilares del éxito.		

Un bono de alimentación no es simplemente un valor monetario. Es el reflejo de una cultura laboral que entiende que la productividad empieza en la mesa, y que alimentar a sus colaboradores es alimentar también sus sueños y proyectos.

FUENTE: Cómo un bono de alimentación puede transformar la productividad laboral https://edenred.co/bono-de-alimentacion-productividad-laboral/

- ✓ **REGULATORIO:**

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico establece el análisis legal para el presente proceso que tiene por objeto ***"COMPRA DE TARJETAS CANJEABLES POR PRODUCTOS DE LA CANASTA FAMILIAR PARA ATENDER EL AUXILIO DE ALIMENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES OFICIALES DEL CENTRO DE SERVICIOS FINANCIEROS SENA, REGIONAL DISTRITO CAPITAL."***, el mismo se determina que es comercial, determinado física y moralmente posible de ejecutar y de carácter licito, por cuanto no contraviene al derecho público encontrándose amparado por los artículos 1518 y 1519 del Código Civil y se adelanta con la aplicación a los principios de contratación contemplados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993:

*"**ARTICULO 1518. REQUISITOS DE LOS OBJETOS DE LAS OBLIGACIONES.** No sólo las cosas que existen pueden ser objeto de una declaración de voluntad, sino las que se espera que existan; pero es menester que las unas y las otras sean comerciales y que estén determinadas, a lo menos, en cuanto a su género.*

La cantidad puede ser incierta con tal que el acto o contrato fije reglas o contenga datos que sirvan para determinarla.

Si el objeto es un hecho, es necesario que sea física y moralmente posible. Es físicamente imposible el que es contrario a la naturaleza, y moralmente imposible el prohibido por las leyes, o contrario a las buenas costumbres o al orden público." (Código Civil [C.C], 1873)

***"ARTICULO 1519. OBJETO ILÍCITO.** Hay un objeto ilícito en todo lo que contraviene al derecho público de la nación. Así, la promesa de someterse en la república a una jurisdicción no reconocida por las leyes de ella es nula por el vicio del objeto.". (Código Civil [C.C], 1873).*

Así mismo la presente contratación se desarrolla atendiendo los principios constitucionales que en materia contractual no son otros distintos que los consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en el que se hace alusión a los principios de la función pública (artículo 3 de la Ley 489 de 2008), entre los cuales se encuentra la igualdad, la moralidad, la economía, la celeridad, la imparcialidad, la publicidad y la eficacia; los principios orientadores de lo contencioso administrativo, contenidos

en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en donde se consagra que “Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad”; y a los principios rectores de la contratación pública contemplados en los artículos 24,25 y 26 del estatuto contractual, Ley 80 de 1993 en los que se enuncian los principios de transparencia, economía y responsabilidad y a la normatividad legal vigente.

Por otra parte, de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual y la cuantía, la modalidad de selección del presente proceso es de **Mínima Cuantía**; la cual es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato, consagrada en el numeral 5. Contratación mínima cuantía, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, concordante con lo establecido en el capítulo 2 DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA la sección 1 MODALIDADES DE SELECCIÓN, subsección 2 SELECCIÓN ABREVIADA del Decreto 1082 de 2015.

Que conforme a la CIRCULAR 133 DE 2022 expedida por el SENA, se menciona:

En la regulación actual de la modalidad de selección denominada «mínima cuantía», el procedimiento puede surtirse de tres maneras: i) efectuando la invitación -en principio general, pero que puede limitarse a Mipymes- regulada en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, ii) realizando la adquisición en establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén» indicada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.3. del mismo Decreto o iii) acudiendo a «los catálogos de bienes o servicios derivados de instrumentos de agregación de demanda con Mipyme, así como con grandes almacenes, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano»,

según lo permite el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto ut supra. Las normas citadas anteriormente fueron modificadas por el Decreto 1860 de 2021, que permite las tres tipologías procedimentales de adquisición por el monto de la mínima cuantía a las que se ha hecho referencia.

Las metodologías de la mínima cuantía indicadas con anterioridad son facultativas para las entidades estatales. Esta idea se apoya en los siguientes argumentos: en primer lugar, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 -que modificó el artículo 2, numeral 5, de la Ley 1150 de 2007- prevé que «Las

particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional» (énfasis fuera de texto). Obsérvese que el legislador utilizó la expresión «posibilidad», para indicar que la adquisición a grandes almacenes en la mínima cuantía es potestativa para las entidades estatales. En segundo lugar, esto lo ratifica el Decreto 1860 de 2021 que, al modificar el artículo 2.2.1.2.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, indica, en su primer inciso, que «Las Entidades Estatales deben aplicar las siguientes reglas cuando decidan adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio» (énfasis fuera de texto). De ello se infiere que es discrecional de las entidades estatales decidir si adquirir o no los bienes en grandes almacenes. Y, en tercer lugar, el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, indica que en un plazo no superior a tres (3) meses la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente definirá las reglas de implementación y adquisición con mipymes y grandes almacenes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, mediante catálogos «a los cuales podrán acudir las Entidades Estatales para celebrar contratos hasta por el monto de la mínima cuantía» (énfasis fuera de texto). En otras palabras, esta forma de adquisición de bienes por el monto de la mínima cuantía también es facultativa para las entidades públicas.

Corresponde, por tanto, a cada entidad estatal decidir si realizará la adquisición, en la modalidad de mínima cuantía: i) aplicando la regla general, ii) con grandes almacenes o iii) acudiendo a los instrumentos de agregación de demanda. En otras palabras, los órganos del Estado cuentan con discrecionalidad administrativa para adoptar dicha decisión, observando los límites de este tipo de potestades. Así, en los estudios previos la entidad estatal debe analizar el sector económico, con la finalidad de constatar las características técnicas, al igual que los factores comerciales y económicos de los eventuales proveedores. A partir de este análisis de oportunidad y conveniencia, podrá concluir si es mejor, por ejemplo, adelantar el procedimiento de mínima cuantía haciendo la invitación general o solo a los grandes almacenes...” De acuerdo con lo anterior, la mejor alternativa para satisfacer la necesidad es realizar un proceso de contratación por la modalidad de mínima cuantía, con una invitación general a personas naturales o jurídicas, se fundamenta en la necesidad de satisfacer los requerimientos del Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica de manera eficiente y conforme a las disposiciones legales vigentes. Esta opción se encuentra respaldada por el Plan de Adquisiciones del Centro y cuenta con soporte presupuestario mediante el CDP 6324 del 14

de junio de 2024, lo cual asegura la disponibilidad para llevar a cabo el proceso de contratación. Además, se ha realizado un análisis en base al Decreto Nacional Único Reglamentario 1082 de 2015 artículo No. 2.2.1.2.1.2.9, el Decreto 310 de 2021 y la Ley 1955 de 2019, que establecen las pautas para los procedimientos de contratación pública en Colombia. Este análisis confirma la viabilidad de emplear la modalidad de mínima cuantía para esta necesidad específica. La consulta en la Tienda Virtual del Estado Colombiano ha revelado que los servicios requeridos no están disponibles a través de este canal, lo que refuerza la decisión de optar por una invitación general para identificar proveedores potenciales.

Así mismo, la invitación general permitirá ampliar el espectro de posibles candidatos, garantizando una competencia justa y transparente en el proceso de selección. Se evaluará a los interesados en función de su idoneidad y experiencia, asegurando la selección del proveedor más adecuado para llevar a cabo el proyecto. En conclusión, la elección de realizar un proceso de contratación por mínima cuantía con una invitación general se justifica por su alineación con el marco legal, su respaldo presupuestario y su capacidad para garantizar la selección de un proveedor idóneo que cumpla con los requisitos del Centro de Servicios Financieros.

En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales o promesa de sociedad futura, así mismo, podrán participar los cabildos indígenas, asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, consejos comunitarios de las comunidades indígenas regulados por la Ley 70 de 1993; organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras con diez años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior; consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, así mismo lo establecido en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

La Entidad revisará las ofertas presentadas y publicará un informe de evaluación de los oferentes, en el cual indicará si los proponentes acreditaron la capacidad de participar en el Proceso de Contratación y si acreditaron el cumplimiento de los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos requeridos.

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, por otro lado, establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

Así mismo, los oferentes deberán tener en cuenta los lineamientos para la comercialización de los bienes objeto del presente proceso. El contratista tendrá la responsabilidad administrativa y laboral, respecto del cumplimento en cuanto al diseño e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de sus empleados y/o contratistas, de acuerdo a lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 1562 de 2012, reglamentado en el LIBRO 2 RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR TRABAJO, PARTE 2 REGLAMENTACIONES, TITULO 4 RIESGOS LABORALES, CAPÍTULO 6 SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO del Decreto 1072 de 2015 y conforme a lo dispuesto en la Resolución 0312 de 2019.

Las empresas que suministran esta clase de bienes están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, por con siguiente las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación, deben ajustarse a la normatividad colombiana vigente y las destinadas al sector.

De igual manera se señala que, el futuro contrato a celebrar corresponde a **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, su ejecución estará regulada conforme con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en el derecho privado, por remisión expresa establecida en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

Así las cosas, se requiere que la empresa que resulte ser adjudicataria tenga capacidad inmediata de ejecutar el contrato puesto que la necesidad de la entidad es sentida y apremiante, en este sentido, las empresas que consideren que no se encuentran en capacidad técnica, jurídica o económica de ejecución inmediata en aplicación del principio de buena fe debe revisar las condiciones aquí establecidas y de ajustarse a sus posibilidades continuar con su participación con plena observancia y considerando los fundamentos legales.

Por lo tanto, es procedente el desarrollo del presente proceso, ya que se cuenta con un análisis que garantiza las condiciones que lo justifican, una vez considerados los estudios del sector desde los puntos de vista económico y técnico, y la justificación de la necesidad donde la gerencia del proyecto

y el comité técnico estructurador manifiestan la importancia técnica y la necesidad imperiosa del presente proceso.

- De acuerdo con la normatividad colombiana, el objeto a contratar se encuentra inmerso dentro de las siguientes normas:
- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 57 de 1887 “Código Civil”.
- Ley 1564 de 2012 “Código General del Proceso”.
- Decreto 410 de 1971 “Código de Comercio”.
- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública”.
- Ley 100 de 1993 “Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones”
- Ley 1150 de 2007 “Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”.
- Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.”
- Ley 1607 de 2012 “Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones”
- Decreto 1082 de 2015. "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"
- Decreto 1074 del 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expidió el Decreto Único Reglamentación del Sector Comercio, Industria y Turismo".
- Decreto 670 del 25 de abril de 2017, "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo 1074 de 2015".
- Ley 1333 de 2009, por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.

- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente
- Manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente (en lo que aplique)
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector - G-EES-02 (Colombia Compra Eficiente)
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de
- contratación de Colombia Compra Eficiente - M-DVRHPC-05
- El Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente - M-ICR-01.
- Demás normas concordantes o modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores.
- Las demás normas enunciadas en el presente documento.

VI. OTROS ASPECTOS:

El presente proceso se regirá conforme a la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".*

Víctimas Conflicto Armado

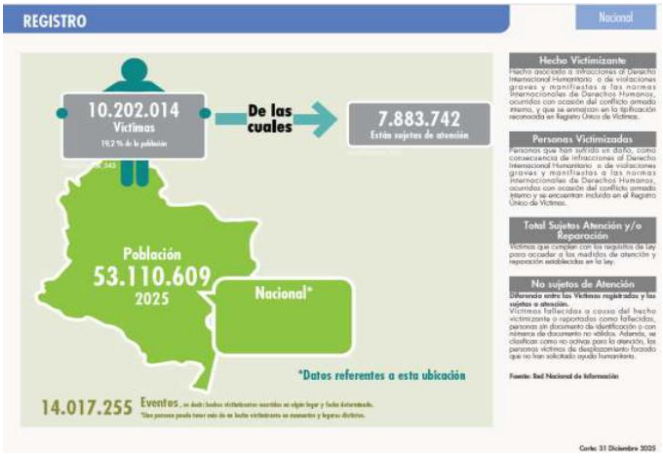
La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse.

La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial.

Fuente: https://www.unidadvictimas.gov.co/

Las víctimas del conflicto armado en Colombia deben contar con su certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV.









Fuente: https://www.unidadvictimas.gov.co. 31 de diciembre de 2025

Mujer Cabeza de Familia

Para los efectos de la Ley 82 de 1993, “Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia", entiéndase por mujer de cabeza de familia, quien siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar. Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.

Adultos Mayores

En Colombia, la cantidad de personas mayores está experimentando un crecimiento acelerado, lo que plantea nuevos retos y oportunidades para el bienestar de este grupo tan importante de la sociedad.

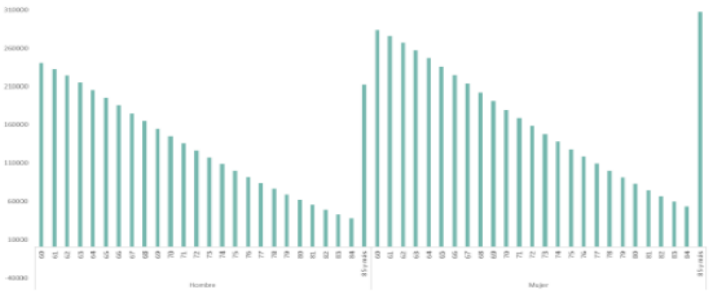
El envejecimiento poblacional es uno de los cambios más significativos en las últimas décadas. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), en el año 2030, una de cada seis personas en el mundo tendrá 60 años o más. En ese momento, el grupo de población de 60 años o más habrá subido de 1.000 millones en 2020 a 1.400 millones. En 2050, la población mundial de personas de 60 años o más se habrá duplicado (2.100 millones).Se prevé que el número de personas de 80 años o más se triplique entre 2020 y 2050, hasta alcanzar los 426 millones.4 En Colombia, según datos del DANE en 2023 existen 7´610.671 personas mayores de 60 años, que representan el 14,5% de la población colombiana, de los cuales el 45% son hombres y 55% son mujeres.

La mayoría de la población mayor se concentra en Bogotá, Antioquia y Valle del Cauca. En respuesta a lo anterior el Decreto 681 de 2022 expone que la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022 - 2031, tiene por objetivo garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo del envejecimiento activo y saludable y de una vejez digna, autónoma e independiente en condiciones de igualdad, equidad y no discriminación. Análogamente, la encuesta Sabe expone que la calidad de vida en la vejez está volcada en tres elementos: la salud, la condición económica y la satisfacción de necesidades básicas. Estos dos grandes pilares, sustentan los retos que el país tiene con las personas mayores y argumentan todas las actividades que se realizan a diario para el fortalecimiento de su atención en salud.

Personas Mayores por Edad y Sexo

Según las proyecciones de población desarrolladas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el año 2024, en Colombia existen 52´695.952 colombianos, de los cuales 25´718.840 son hombres y 26´977.112 son mujeres. De ellos 7´891.331 son personas mayores, que equivalen al 15%, 3´507.851 son hombres y 4´383.480 mujeres, 44% y 56%, respectivamente, a continuación, se puede visualizar la relación adultos mayores por edad y sexo, a saber:

Gráfica 1. Número de personas mayores por edad y sexo
Total nacional
Proyecciones DANE 2024



Fuente: DANE. Proyecciones de población a nivel nacional, periodo 2024.

Se puede ver que existe mayor número de mujeres que de hombres en todas las edades mayores de 60 años. Ahora, a continuación, se relaciona la pirámide poblacional de las proyecciones de población colombiana para el año 2024, donde se puede ver la distribución de personas por rangos de edad:

Fuente: https://www.dane.gov.co

Personas en condición de discapacidad

Son aquellas personas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con el entorno, encuentran diversas barreras, que pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos. (Convención de la ONU, 2006, y Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud, OMS, 2002).

Durante el trimestre octubre - diciembre 2023, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 24,7%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,2%, lo que significa una diferencia negativa de 41,6 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones. En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 38,0 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, pues para la primera, esta tasa fue de 22,0% y para la segunda de 60,0%.

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que hay una diferencia de 1,4 p.p. dada por una tasa de 10,8% para la población con discapacidad y 9,4% para las personas sin discapacidad. (Información octubre- diciembre 2023; DANE, Recuperado de: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-portema/mercado-laboral/mercado-laboral-de-las-personas-con-discapacidad; 20 de febrero de 2024)

Población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rrom o gitanas

En Colombia, el DANE (Departamento Administrativo Nacional de Estadística) reconoce legalmente cuatro grupos étnicos: indígenas, afrocolombianos, raizales del archipiélago de San Andrés y Providencia, y rom o gitano.

El DANE utiliza la autoidentificación étnica para identificar a estos grupos, preguntando a las personas si se identifican como indígena, gitano, raizal, palenquero o afrocolombiano.
El DANE recopila datos sobre estos grupos a través de censos y otras encuestas, lo que permite comprender mejor la diversidad étnica y cultural de Colombia.

En cuanto a la población, la composición étnica de Colombia es diversa. Se estima que alrededor del 4.4% de la población es indígena, alrededor del 9.34% es afrocolombiana (incluidos afrodescendientes, negros, mulatos y palenqueros), y un 0.006% es Rom o Gitano. Los raizales son una población única del Archipiélago de San Andrés y Providencia, con una cultura y lengua distintivas.

Fuente: https://www.dane.gov.co

Personas en proceso de reintegración o reincorporación

Según la Agencia para la reincorporación y normalización, existen tres procesos a saber: La reintegración regular, que contempla el abordaje integral de la persona en proceso de reintegración y su familia a través de ocho dimensiones (personal, familiar, salud, educativa, productiva, seguridad ciudadana y hábitat), que inciden en el desarrollo y fortalecimiento de capacidades conducentes al ejercicio autónomo de la ciudadanía en el marco legal; la reintegración especial que promueve la reintegración de las personas postuladas a la Ley 975 de 2005, una vez recobren su libertad efectiva mediante el acceso a los beneficios de acompañamiento psicosocial, formación académica y formación para el trabajo, promoviendo habilidades que les permita ser sostenibles en la legalidad y cumplir con los compromisos adquiridos con las víctimas en materia de reparación simbólica y la reincorporación mediante un proceso integral y sostenible excepcional y transitorio, que considere los intereses de la comunidad de las Farc-Ep en proceso de reincorporación, sus integrantes y sus familias orientado al fortalecimiento del tejido social en los territorios a la convivencia y la reconciliación entre quienes los habitan; así mismo al despliegue y el desarrollo de la actividad productiva y de la democracia local.



Nota: Cifras con corte a enero de 2026

Fuente: https://www.reincorporacion.gov.co/es/reincorporacion/Corte%20Mensual/Forms/AllItems.aspx

De acuerdo con las consultas realizadas en las diferentes fuentes anteriormente expuestas, no fue posible evidenciar que dentro de los diferentes grupos analizados exista información referente al ofrecimiento de los bienes y servicios objeto del presente proceso, por lo tanto, es posible concluir que en cuanto al artículo 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, en donde establece que las entidades dispondrán de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional garantizando las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual; para el presente proceso de acuerdo con el análisis del sector y teniendo en cuenta el objeto del proceso no se dará aplicación debido a que los servicios son especiales y específicos, de acuerdo con la justificación técnica siendo este proceso de gran importancia para el cumplimiento de la misión asignada al Ejército Colombiano y dado que no fue posible determinar tampoco si exista en el mercado personas naturales o jurídicas que tengan la calidad que establece el precitado artículo encaminado a que la ejecución del contrato resultante se realice con personas que acrediten las características poblacionales para la promoción del desarrollo en la contratación pública de que trata la Ley 2069 de 2020.

En conclusión, la ***entidad***, no estima conveniente, incluir en las obligaciones del negocio una cláusula que imponga la obligación al contratista de incorporar en el aprovisionamiento de los bienes asociados al presente proceso o cualquiera de los sujetos descritos en el artículo transcrito, por tratarse de una compraventa de materia prima, ya que estos bienes corresponden a una línea de comercialización como producto terminada o producto para ensamble.

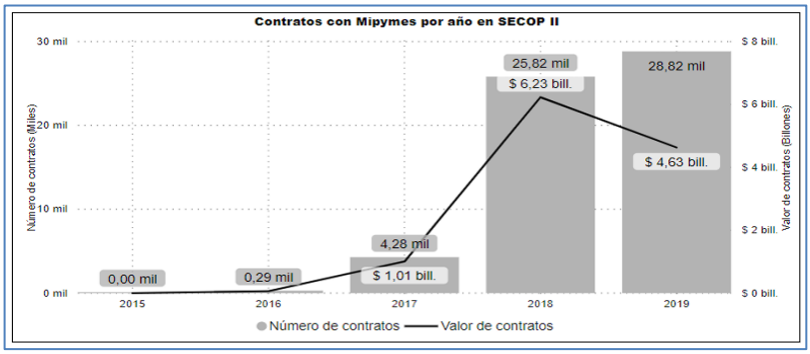
Acorde al análisis del sector y en aplicación de la Ley 2069 de 2020 por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, referente al artículo 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, en donde establece que las entidades dispondrán de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional garantizando las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual, evidenciado el estudio del sector y de acuerdo con las consultas realizadas en las diferentes fuentes anteriormente expuestas, no fue posible evidenciar que dentro de los diferentes grupos analizados exista información referente al ofrecimiento de los bienes objeto del proceso es posible concluir que no se dará aplicación al artículo 34, debido a que los servicios a adquirir son especiales y específicos y dado que no se evidencia la existencia en el mercado de personas naturales o jurídicas que tengan la calidad que establece el precitado artículo encaminado a que la ejecución del contrato resultante se realice con personas que acrediten las características poblacionales para la promoción del desarrollo en la contratación pública de que trata la Ley 2069 de 2020. Adicionalmente, la entidad considera que de solicitarse dicho requisito podría restringir la pluralidad de oferentes; razón por la cual, la entidad decide NO incluir está obligación dentro del proceso.

Por último, se precisa, que se dará aplicación al artículo 33. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS, los criterios diferenciales y puntajes adicionales de conformidad al Decreto 1860 de 2021 y a los factores de desempate de que trata el artículo 35. FACTORES DE DESEMPATE de la Ley 2069 de 2020 “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”.

La contratación con el Estado como oportunidad de negocio para las MiPymes.

El Estado es el principal contratante del país, la adquisición de bienes y servicios por parte de Entidades Estatales representa aproximadamente 13% del PIB, es decir, cerca de 110 billones de pesos. Lo anterior, hace del Estado el mayor comprador de bienes y servicios del mercado y de la compra pública una oportunidad de negocio relevante para actores como las micro, pequeñas y medianas empresas.

De acuerdo con los datos registrados en el SECOP II, la celebración de contratos entre las Entidades Estatales y MiPymes ha incrementado exponencialmente durante los últimos años:

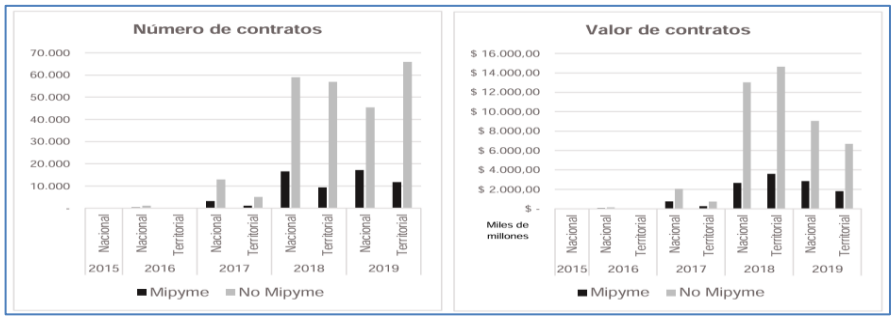


Las MiPymes han sido exitosas, principalmente, en servicios de gestión, servicios profesionales de empresa, servicios administrativos, y en servicios de ingeniería, investigación y tecnología:

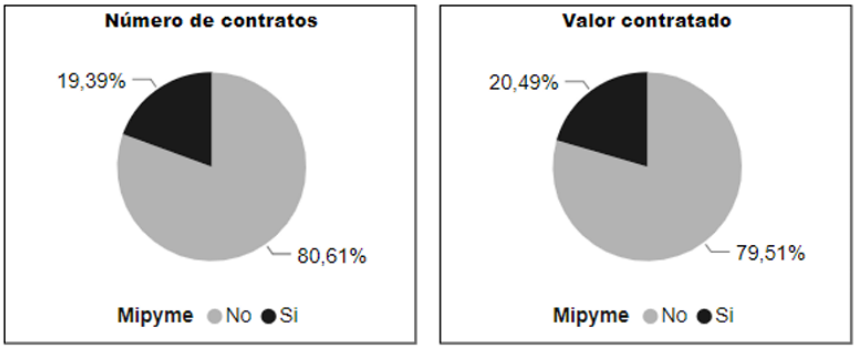
TOP bienes y servicios más contratados por Mipymes - SECOP II - 2019 (Por segmento)	# Contratos	Valor
Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	7.854	$ 734.965.577.210
Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	2.762	$ 792.758.815.434
Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	1.918	$ 437.567.979.925
Servicios de Salud	1.347	$ 135.834.370.358
Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	1.074	$ 186.822.474.033

Esta tendencia podría ser superior si las MiPymes manifestaran su interés de limitar la convocatoria de licitaciones, selecciones abreviadas y concursos de méritos con mayor frecuencia o reconocen las herramientas normativas existentes que incentivan su participación en el sector público.

Según los datos registrados, de 2015 a 2019 a nivel territorial el porcentaje de las compras públicas que han sido contratadas con micro, pequeñas y medianas empresas ha sido mucho menor que el porcentaje registrado con respecto al nivel nacional:



En efecto, los procesos de contratación que adelantan las Entidades Estatales con MiPymes son inferiores con respecto al número y valor de los contratos que suscriben las Entidades Estatales con proveedores que no tienen el carácter de MiPymes:



Esta situación se presenta porque existen barreras que desincentivan la participación de las MiPymes en procesos de compra que representan un valor significativo del gasto público. Entre las que se encuentran la percepción de que no existen condiciones justas para el acceso al mercado de la compra pública. La presente guía busca brindar herramientas para superar los obstáculos mencionados y promover el acceso de la MiPymes al Sistema de Compra Pública.

La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente anunció que se modificó el decreto 1082 de 2015, cambios que buscan posicionar un nuevo enfoque de la contratación y permitir tener una compra pública inclusiva, socialmente responsable, sostenible con el ambiente, transparente y que promueva la participación de los actores de la economía popular en la contratación estatal.

De acuerdo con la agencia estatal, además de esto, se creará un catálogo inclusivo que tendrá como finalidad la adquisición de bienes y servicios con características técnicas uniformes y no uniformes, que puedan ser provistos por asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la agricultura campesina, familiar y comunitaria.

El decreto contará con ejes temáticos para ampliar la oferta en las entidades estatales: Ambiental, MiPymes, Convenios Solidarios, eliminar barrera de accesos e instrumentos de agregación:

1. Habilita a las entidades públicas para que incorporen criterios sociales y ambientales en los procesos de selección.
2. Fomento de la participación de las MiPymes en el mercado de compra pública.

3. Celebración de los Convenios Solidarios con actores de la Economía Popular para la democratización de la contratación pública.
4. Implementar mecanismos para la superación de barreras de acceso al sistema de compras públicas para promover la participación de actores de la economía popular.
5. Diseño de instrumentos por parte de Colombia Compra Eficiente que garanticen la participación de actores de la economía popular en el sistema de compras pública.

Fuente:
https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/propuesta_guia_vf_-mipymes.pdf

VII. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

A. Adquisiciones Previas de La Entidad

En el CENTRO PARA LA INDUSTRIA DE LA COMUNICACIÓN GRÁFICA REGIONAL DISTRITO CAPITAL con las mismas especificaciones tecnicas de obligatorio cumplimiento y adicioneles del presente proceso no ha contrato en las ultimas vigencia.

SENA A NIVEL NACIONAL



SENA TOLIMA 1

Precio estimado total:	23.914.800 COP
Número del proceso	MC-CIC-9226-465-2025_1
Título:	SUMINISTRO DE BONOS DE ALIMENTACIÓN
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	Suministro de bonos virtuales por productos de alimentación (perecederos y no perecederos) para los trabajadores oficiales del Centro de Industria y Construcción.
Tipo de proceso	Mínima cuantía

MiPyme

Limitación de todo el proceso a MiPymes	Sí / No

Datos del contrato

Tipo de contrato	Suministros
Justificación de la modalidad de contratación	Presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía
Duración del contrato:	155 (Días)
Fecha de terminación del contrato:	15/12/2025 11:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Dirección de ejecución del contrato	CARRERA 45 SUR No. 141-05 SECTOR PICALEÑA Ibagué Tolima COLOMBIA
Código UNSPSC	80141706 - Servicio de intermediación de productos
Lista adicional de códigos UNSPSC	50192701 - Comidas combinadas frescas

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA MAGDALENA

Precio estimado total:	68.859.680 COP
Número del proceso	MC-MGN-CAAG-0003-2025
Título:	BONOS ALIMENTACION TRABAJADORES OFICIALES CAAG
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	Contratar el suministro de bonos de alimentación de los trabajadores oficiales del centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira
Tipo de proceso	Mínima cuantía

MiPyme

Limitación de todo el proceso a MiPymes	Sí ◉ No

Datos del contrato

Tipo de contrato	Suministros
Justificación de la modalidad de contratación	Presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía
Fecha de terminación del contrato:	22/10/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Dirección de ejecución del contrato	kilometro 5 via Gaira Santa Marta Magdalena COLOMBIA
Código UNSPSC	90101604 - Servicios de cáterin en la obra o lugar de trabajo

SENA REGIONAL SANTANDER Grupo Administrativo CA

Precio estimado total:	13.132.500 COP
Número del proceso	MC-RS-CA-003-2024
Título:	Suministro de bonos de alimentación para trabajadores oficiales del SENA CA
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	Contratar el suministro de bonos de alimentación para los trabajadores oficiales adscritos al Centro Agroturístico del SENA Regional Santander.
Tipo de proceso	Mínima cuantía

MiPyme

Limitación de todo el proceso a MiPymes	Sí ◉ No

Datos del contrato

Tipo de contrato	Suministros
Justificación de la modalidad de contratación	Presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía
Duración del contrato:	270 (Días)
Dirección de ejecución del contrato	Calle 22 Nro. 9-82 San Gil Santander COLOMBIA
Código UNSPSC	84121802 - Servicios de mercados de productos básicos o de futuros

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA MAGDALENA

Precio estimado total:	16.527.240 COP
Número del proceso	MC-MGN-CLPE-003-2024
Título:	BONOS DE ALIMENTACIÓN PARA TRABAJADORES OFICIALES
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	Contratar el suministro de bonos de alimentación de los trabajadores oficiales del Centro de Logística y Promoción Ecoturística del Magdalena.
Tipo de proceso	Mínima cuantía

MiPyme

Limitación de todo el proceso a MiPymes	Sí ◉ No

Datos del contrato

Tipo de contrato	Suministros
Justificación de la modalidad de contratación	Presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía
Duración del contrato:	225 (Días)
Fecha de terminación del contrato:	31/10/2024 11:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Dirección de ejecución del contrato	AVENIDA DEL FERROCARIL No 27-97 Santa Marta Magdalena COLOMBIA
Código UNSPSC	93131608 - Servicios de suministro de alimentos
Lista adicional de códigos UNSPSC	93131609 - Políticas o programas de ayuda alimentaría

Una vez revisados los antecedentes de la entidad SENA NACIONAL se constató que se han celebrado contratos relacionados al objeto o similares del presente proceso.

MODALIDAD DEL PROCESO	CONTRATO	VALOR	CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO	ESTADO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA MAGDALENA MC-MGN-CAAG-0003-2025	CO1.PCCNTR.7630041	68.859.680	MEGATIENDAS	Contratar el suministro de bonos de alimentación de los trabajadores oficiales del centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira	Proceso adjudicado y celebrado
SENA DISTRITO CAPITAL GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO – CGI MC-DC-CDM-004-2026		29.014.494	MERCADO ZAPATOCA S A	Contratar la compra de bonos de alimentación de trabajadores oficiales en cumplimiento al artículo 101 de la Convención Colectiva de Trabajo	Proceso adjudicado y celebrado
SENA REGIONAL TOLIMA 1 MC-CIC-9226-337-2026	CO1.PCCNTR.9464514	25.911.174	MAKRO SUPERMAYORISTA SAS	Contratar el suministro de bonos virtuales por productos de alimentación (perecederos y no perecederos) para los trabajadores oficiales del Centro de Industria y Construcción en la vigencia 2026	Proceso adjudicado y celebrado
SENA REGIONAL SANTANDER Grupo Administrativo CA MC-RS-CA-003-2024	CO1.PCCNTR.6202350	13.132.500	CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN	Contratar el suministro de bonos de alimentación para los trabajadores oficiales adscritos al Centro Agroturístico del SENA Regional Santander.	Proceso adjudicado y celebrado
SENA TOLIMA 1 MC-CIC-9226-465-2025_1	CO1.PCCNTR.8056057	23.914.800	MAKRO SUPERMAYORISTA SAS	Suministro de bonos virtuales por productos de alimentación (perecederos y no perecederos) para los trabajadores oficiales del Centro de Industria y Construcción.	Proceso adjudicado y celebrado
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA MAGDALENA	CO1.PCCNTR.6085725	16.527.240	MEGATIENDAS	Contratar el suministro de bonos de alimentación de los trabajadores oficiales del Centro de Logística y Promoción Ecoturística del Magdalena.	Proceso adjudicado y celebrado

B. Adquisiciones realizadas por otras entidades con iguales o similares características técnicas:

Una vez revisado el portal transaccional SECOP II, se identifican varios procesos que están siendo adelantados en con objetos relacionados con el objeto establecido para el presente proceso, a saber:

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

Precio estimado total:	8.951.844 COP
Número del proceso	IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA IDIRSIN-INC-213-2025
Título:	Suministro de pasaporte de ingreso con bonos de alimentación para espacios recreativos e interactivos para parques de diversiones, ubicados en la ciudad de Bogotá, dirigidos a los servidores/as públic
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	Suministro de pasaporte de ingreso con bonos de alimentación para espacios recreativos e interactivos para parques de diversiones, ubicados en la ciudad de Bogotá, dirigidos a los servidores/as públicos e hijos menores de edad de la Imprenta Nacional de Colombia, en el marco del plan de bienestar institucional, con el fin de promover el uso adecuado del tiempo libre, la integración familiar y el bienestar del talento humano
Tipo de proceso	Contratación régimen especial

MiPyme

Limitación de todo el proceso a MiPymes	Sí ◉ No

Datos del contrato

Tipo de contrato	Otro
Justificación de la modalidad de contratación	Regla aplicable
Duración del contrato:	10 (Días)
Fecha de terminación del contrato:	29/12/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Dirección de ejecución del contrato	Carrera 66 No 24 09 Bogotá Distrito Capital de Bogotá COLOMBIA
Código UNSPSC	90131500 - Actuaciones en vivo
Lista adicional de códigos UNSPSC	90151700 - Parques de diversiones

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

INPEC+

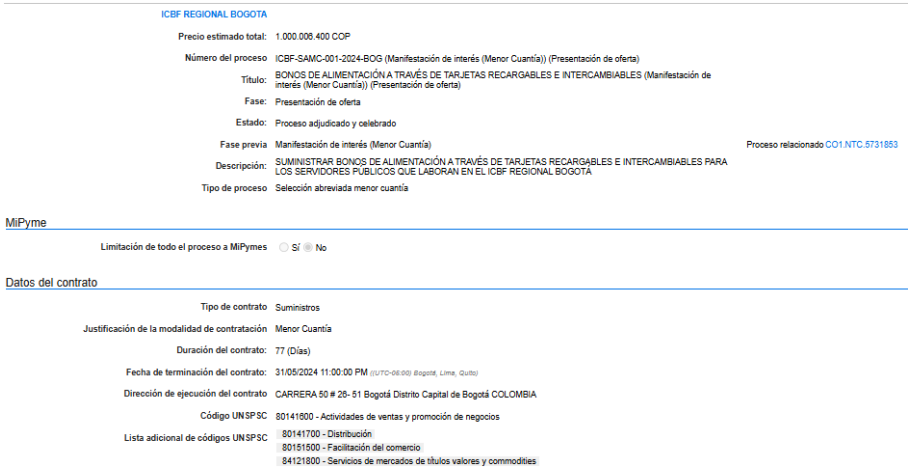
Precio estimado total:	113.608.490 COP
Número del proceso	MC-28-2025
Título:	ADQUIRIR PASAPORTES, MANILLAS O BOLETAS DE INGRESO CON BONOS DE ALIMENTACIÓN PARA ESPACIOS RECREATIVOS E INTERACTIVOS, COMO PARQUES DE DIVERSIONES Y BOLERAS, UBICADOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DIRIGIDOS
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	ADQUIRIR PASAPORTES, MANILLAS O BOLETAS DE INGRESO CON BONOS DE ALIMENTACIÓN PARA ESPACIOS RECREATIVOS E INTERACTIVOS, COMO PARQUES DE DIVERSIONES Y BOLERAS, UBICADOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DIRIGIDOS A HIJOS E HIJASTROS MENORES DE EDAD BAJO CUSTODIA DE LOS SERVIDORES/AS PÚBLICOS DEL INPEC, EN EL MARCO DEL PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS INSTITUCIONAL, CON EL FIN DE PROMOVER EL USO ADECUADO DEL TIEMPO LIBRE, LA INTEGRACIÓN FAMILIAR Y EL BIENESTAR DEL TALENTO HUMANO
Tipo de proceso	Mínima cuantía

MiPyme

Limitación de todo el proceso a MiPymes	Sí ◉ No

Datos del contrato

Tipo de contrato	Compraventa
Justificación de la modalidad de contratación	Presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía
Duración del contrato:	3 (Meses)
Fecha de terminación del contrato:	30/11/2025 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Dirección de ejecución del contrato	CLL 26 # 27-48 Bogotá Distrito Capital de Bogotá COLOMBIA



ICBF REGIONAL BOGOTA

Precio estimado total:	1.000.006.400 COP
Número del proceso	ICBF-SAMC-001-2024-BOG (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
Título:	BONOS DE ALIMENTACIÓN A TRAVÉS DE TARJETAS RECARGABLES E INTERCAMBIABLES (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Fase previa	Manifestación de interés (Menor Cuantía)
Descripción:	SUMINISTRAR BONOS DE ALIMENTACIÓN A TRAVÉS DE TARJETAS RECARGABLES E INTERCAMBIABLES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABORAN EN EL ICBF REGIONAL BOGOTÁ
Tipo de proceso	Selección abreviada menor cuantía

Proceso relacionado CO1.NTC.5731853

MiPyme

Limitación de todo el proceso a MiPymes: ○ Sí ◉ No

Datos del contrato

Tipo de contrato	Suministros
Justificación de la modalidad de contratación	Menor Cuantía
Duración del contrato:	77 (Días)
Fecha de terminación del contrato:	31/05/2024 11:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Dirección de ejecución del contrato	CARRERA 50 # 26- 51 Bogotá Distrito Capital de Bogotá COLOMBIA
Código UNSPSC	80141600 - Actividades de ventas y promoción de negocios
Lista adicional de códigos UNSPSC	80141700 - Distribución 80151500 - Facilitación del comercio 84121800 - Servicios de mercados de títulos valores y commodities

VIII. ESTUDIO DE LA OFERTA Y LA DEMANDA

ANALISIS DE LA DEMANDA

La Entidad Estatal debe tener en cuenta las condiciones en las cuales ha adquirido en el pasado el bien o servicio objeto del Proceso de Contratación y cómo lo han hecho otras entidades estatales. En particular para la elaboración el análisis del sector se utilizaron diversos métodos de estimación de precios; este estudio se llevó a cabo mediante los siguientes mecanismos: Solicitud de cotización pública con el objeto del presente proceso, análisis de precios históricos, efectuados a través de la revisión de las ofertas económicas de otras propuestas presentadas anteriormente y la consulta de otros procesos celebrados con objetos similares.

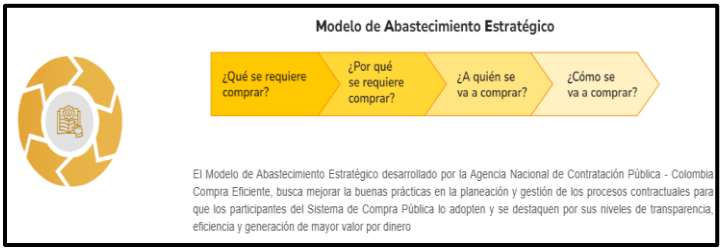
¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?
Respecto a la demanda, el SENA Centro de Servicios Financieros, ha adquirido los bienes con las características técnicas del objeto del presente proceso sin embargo se muestran procesos con características similares y es como se muestra en el presente estudio del sector. Numeral 2.1

¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?
Se realizó consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Publicación (SECOP II) de la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y se encontraron procesos con características similares más no las mismas a las del actual proceso, como se muestran en los antecedentes del presente estudio del sector, en el numeral 2.2 del presente estudio previo.

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO MAE – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

El Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente es la adopción metodológica del abastecimiento estratégico en el proceso de compras públicas, con el objetivo de que las adquisiciones realizadas por las entidades estatales se realicen a través de buenas prácticas y herramientas que hagan un proceso eficiente, eficaz, transparente y de generación de valor por dinero.

La estructura del Modelo de Abastecimiento estratégico permite una mejor gestión del proceso de compra publica



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico. La estructura del Modelo de Abastecimiento estratégico permite una mejor gestión del proceso de compra publica

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

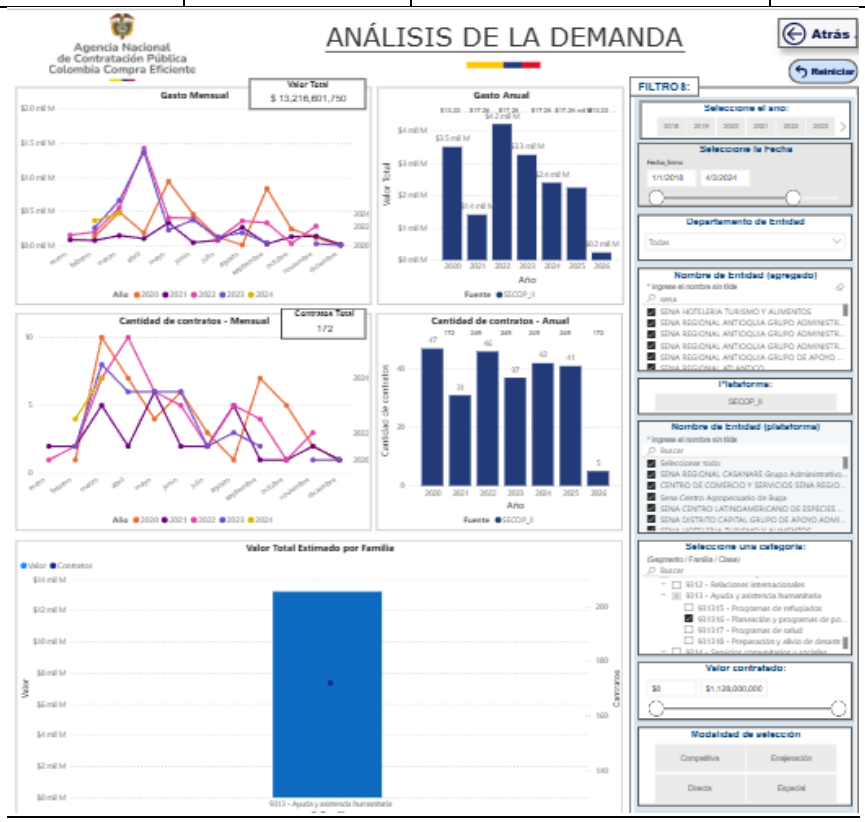
Con el fin de tener un panorama más amplio y completo de lo que sucede en el mercado se realizan las consultas en el modelo de abastecimiento estratégico diseñado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de esta forma se evidencia como ha sido la compra de una categoría en los últimos años dentro de las plataformas del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I, SECOP II y TVEC), identificando la entidad estatal el comportamiento de su gasto, a qué proveedores le han comprado, de dónde son y bajo qué modalidades de selección ha contratado.

Según el Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente en relación con los códigos UNSPSC relacionados al objeto contractual Se encontró lo siguiente

CATEGORÍAS CONSULTADAS (UNSPSC)

CÓDIGOS UNSPSC				
GRUPO	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**
F - Servicios	93000000 - Servicios de	93130000 - Ayuda	93131600 - Planificación y programas de políticas alimentarias y nutricionales	93131608 - Servicios de suministro de alimentos

	Política y Asuntos Cívicos	humanitaria y socorro		
F - Servicios	93000000 - Servicios de Política y Asuntos Cívicos	93130000 - Ayuda humanitaria y socorro	93131600 - Planificación y programas de políticas alimentarias y nutricionales	93131607 - Servicios de distribución de alimentos



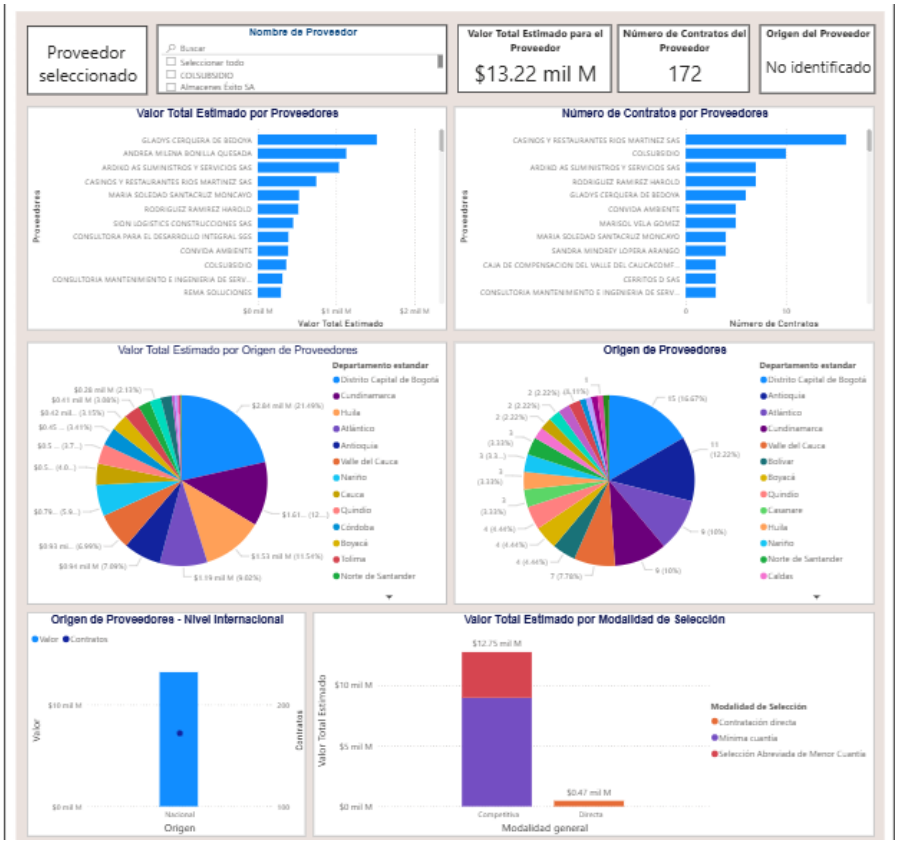
Fuente – Modelo Abastecimiento Colombia Compra Eficiente

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021			2022			2023	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
9313 - Ayuda y asistencia humanitaria	47	$3,506,363,467	26.53%	31	$1,405,436,392	10.63%	46	$4,212,930,395	31.88%	37	$3,259,472,553
Total	47	$3,506,363,467	26.53%	31	$1,405,436,392	10.63%	46	$4,212,930,395	31.88%	37	$3,259,472,553

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2022		2023			2024			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
9313 - Ayuda y asistencia humanitaria	,212,930,395	31.88%	37	$3,259,472,553	24.66%	11	$832,398,943	6.30%	172	$13,216,601,750	100.00%
Total	,212,930,395	31.88%	37	$3,259,472,553	24.66%	11	$832,398,943	6.30%	172	$13,216,601,750	100.00%



Fuente – Modelo Abastecimiento Colombia Compra Eficiente

Una vez realizada la consulta en la herramienta de análisis de demanda creada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, filtrada por las categorías antes, se encontró el comportamiento descrito anteriormente desde el año 2020 hasta el 01 de mayo de 2026

ANÁLISIS DE LA OFERTA

¿Quién vende? Para efectos de participar en el presente proceso de selección, lo harán aquellas empresas del sector que se acojan a lo descrito en el Estudio Previo y el Pliego de Condiciones Definitivo, legalmente constituidas, siempre que cumplan con los requisitos definidos en los documentos del proceso; buscando siempre promover una participación enfocada en libre comercio y la competitividad del mercado.

Asimismo, se puede concluir que el tipo de mercado del objeto del presente proceso, se caracteriza por no comportase bajo las reglas de un mercado de competencia perfecta, pues no interactúan muchos oferentes y muchos demandantes para determinar los niveles de oferta, demanda y precio, sin embargo es de resaltar que desde el estudio de mercado, sin embargo, se puede determinar que en el mercado existen empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección

Las actividades económicas en la cual enmarca el presente proceso es la siguiente:

CODIGO CIIU	
Código CIIU	**Descripción**
4711	Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco

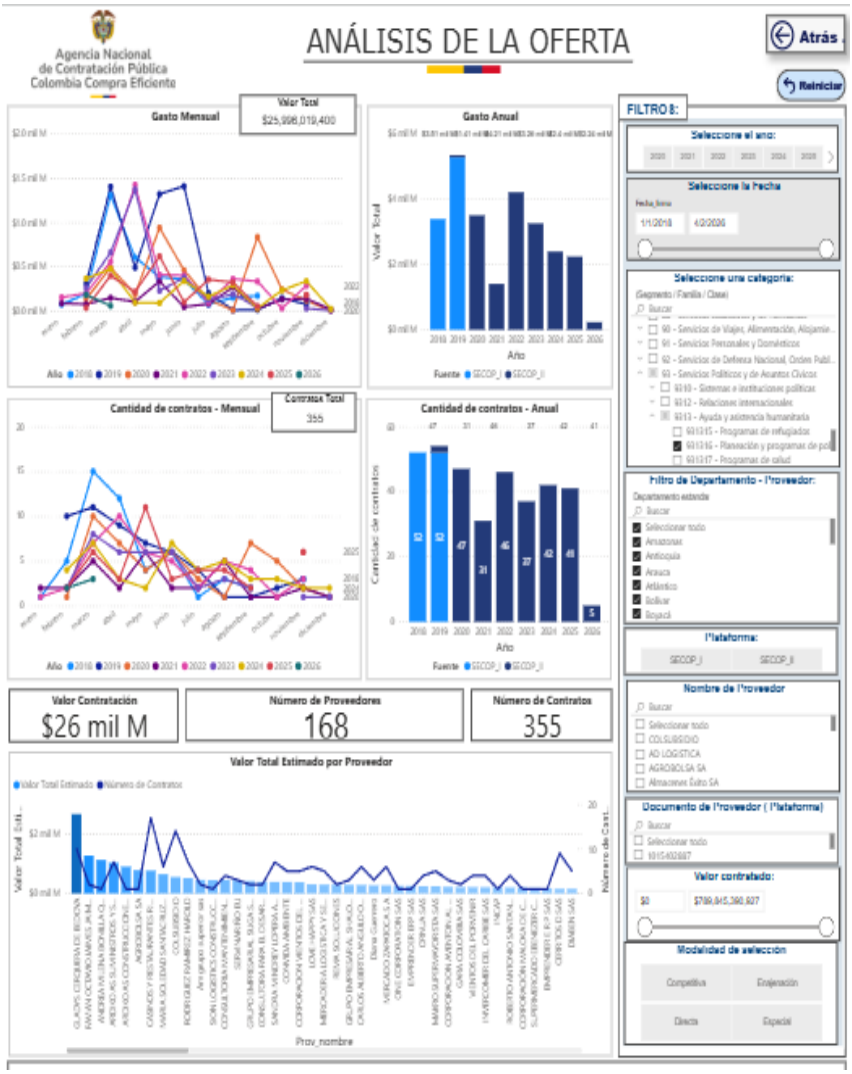
MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

ANÁLISIS DE LA OFERTA

Con el fin de tener un panorama más amplio y completo de lo que sucede en el mercado se realizan las consultas en el modelo de abastecimiento estratégico diseñado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de esta forma se evidencia como ha sido la compra de una categoría en los últimos años dentro de las plataformas del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I, SECOP II y TVEC), identificando los oferentes que existen para esa categoría, características de los mismos, bajo que modalidad de contratación se contratan por parte de las diferentes Entidades Estatales y cuáles entidades han realizado contratos para esa categoría.

CATEGORÍAS CONSULTADAS (UNSPSC)

CÓDIGOS UNSPSC				
GRUPO	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**
F - Servicios	93000000 - Servicios de Política y Asuntos Cívicos	93130000 - Ayuda humanitaria y socorro	93131600 - Planificación y programas de políticas alimentarias y nutricionales	93131608 - Servicios de suministro de alimentos
F - Servicios	93000000 - Servicios de Política y Asuntos Cívicos	93130000 - Ayuda humanitaria y socorro	93131600 - Planificación y programas de políticas alimentarias y nutricionales	93131607 - Servicios de distribución de alimentos



Fuente – Modelo Abastecimiento Colombia Compra Eficiente

Regional Distrito Capital
Centro de Servicios Financieros
Carrera 13 # 65-10., Bogotá. - PBX 57 601 5461500

@SENAComunica



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2018			2019			2020			2021	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
9313 - Ayuda y asistencia humanitaria	52	$3,393,544,189	13.05%	54	$5,346,487,129	20.57%	47	$3,506,363,467	13.49%	31	$1,405,436,392
Total	52	$3,393,544,189	13.05%	54	$5,346,487,129	20.57%	47	$3,506,363,467	13.49%	31	$1,405,436,392

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2021			2022			2023			2024	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
9313 - Ayuda y asistencia humanitaria	31	$1,405,436,392	5.41%	46	$4,212,930,395	16.21%	37	$3,259,472,553	12.54%	42	$2,396,167,456
Total	31	$1,405,436,392	5.41%	46	$4,212,930,395	16.21%	37	$3,259,472,553	12.54%	42	$2,396,167,456

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024		2025			2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
9313 - Ayuda y asistencia humanitaria	396,167,456	9.22%	41	$2,242,752,832	8.63%	5	$232,864,987	0.90%	355	$25,996,019,400	100.00%
Total	396,167,456	9.22%	41	$2,242,752,832	8.63%	5	$232,864,987	0.90%	355	$25,996,019,400	100.00%

Fuente – Modelo Abastecimiento Colombia Compra Eficiente

Una vez analizada la información, se observa que desde el año 2020 a la fecha se han suscrito *355* contratos relacionados en el sector del actual proceso bajo modalidades competitivas en todo el territorio nacional, por valor de *$ 26 Mil M.*

Se resalta entonces que de conformidad con los códigos UNSPSC (Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) del presente proceso, los proveedores anteriormente presentados

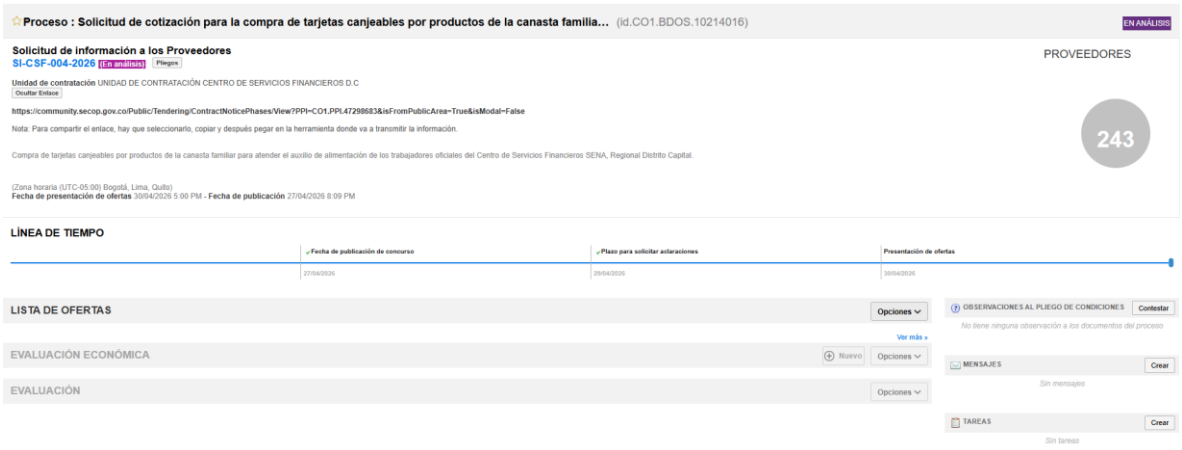
168 podrían satisfacer la demanda de la Entidad Estatal. Así mismo, es de resaltar que se enunciaron los proveedores que tuvieron mayor participación en el sector para el periodo entre 2020 y 2025, no obstante, existen otros que, de acuerdo con su actividad económica, podrían también suplir la necesidad enunciada.

Por lo anterior, se concluye que existe amplia pluralidad de oferentes que pueden suplir la necesidad que da lugar al presente proceso de contratación.

ANALISIS DEL MERCADO

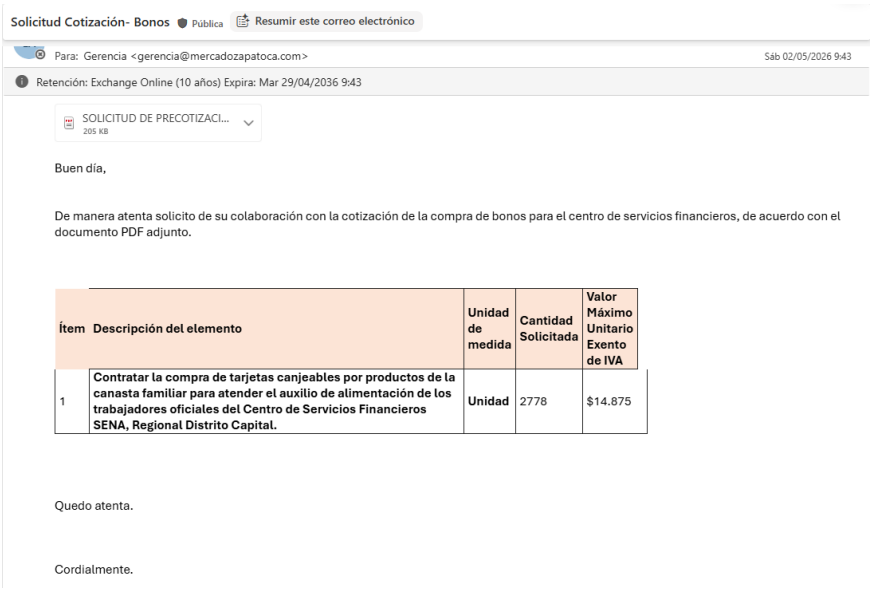
De conformidad con los principios de transparencia para la contratación, y en atención a la Resolución No 1-0795 del 10 de abril del 2024 "… Por la cual se adopta el Manual de Contratación Administrativa Versión 06 DO-F-012 V08 del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA y se deroga la Resolución 1470 de 2020…"

Se publicó en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, la solicitud de Pre-Cotización SI-CSF-004-2026 del 27 de abril de 2026, bajo el link electrónico de **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.47298683&isFromPublicArea=True&isModal=False** , en atención a la Guía rápida para hacer solicitudes de información a Proveedores a través del SECOP II publicada por Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente; con el propósito de obtener las pre cotizaciones que soportaran el estudio de mercado. A través de dicho medio no fue posible obtener una cotización.



Razón por la cual se procedió a la recepción de las cotizaciones de forma manual según lo establecido en la precitada Resolución en concordancia con la Circular N.º 3-2013-000133 emanada

de la Dirección Jurídica del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, obteniendo de esta manera una cotización.



Solicitud Cotización- Bonos Pública Resumir este correo electrónico

Para: Gerencia <gerencia@mercadozapatoca.com> Sáb 02/05/2026 9:43

Retención: Exchange Online (10 años) Expira: Mar 29/04/2036 9:43

SOLICITUD DE PRECOTIZACI... 205 KB

Buen día,

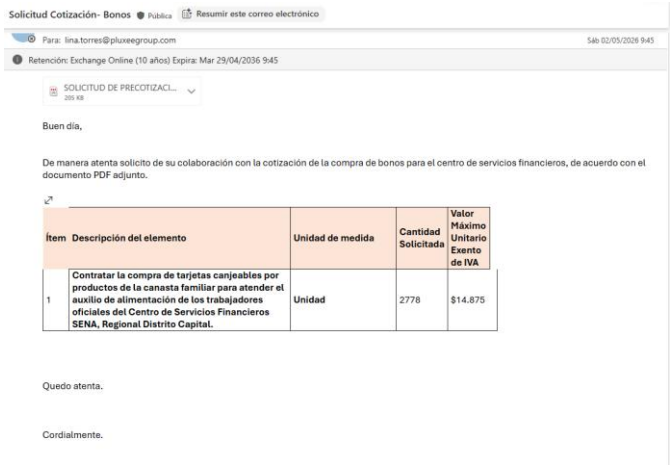
De manera atenta solicito de su colaboración con la cotización de la compra de bonos para el centro de servicios financieros, de acuerdo con el documento PDF adjunto.

Ítem	Descripción del elemento	Unidad de medida	Cantidad Solicitada	Valor Máximo Unitario Exento de IVA
1	Contratar la compra de tarjetas canjeables por productos de la canasta familiar para atender el auxilio de alimentación de los trabajadores oficiales del Centro de Servicios Financieros SENA, Regional Distrito Capital.	Unidad	2778	$14.875

Quedo atenta.

Cordialmente.

De igual forma la Entidad procedió a solicitar cotizaciones de otra empresa dedicada a realizar las entregas de tarjetas o bonos canjeables y no se recibieron cotizaciones al respecto, se adjunta pantallazo de la solicitud realizada.



Solicitud Cotización- Bonos Pública Resumir este correo electrónico

Para: lina.torres@pluxeegroup.com Sáb 02/05/2026 9:45

Retención: Exchange Online (10 años) Expira: Mar 29/04/2036 9:45

SOLICITUD DE PRECOTIZACI... 205 KB

Buen día,

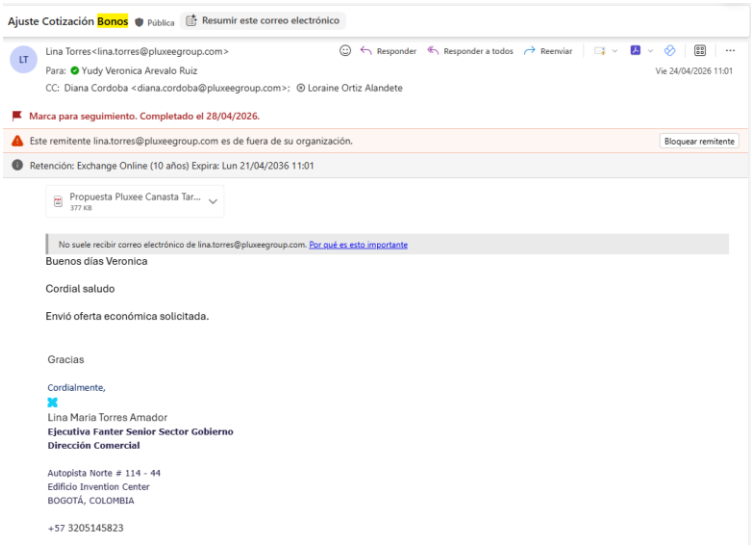
De manera atenta solicito de su colaboración con la cotización de la compra de bonos para el centro de servicios financieros, de acuerdo con el documento PDF adjunto.

Ítem	Descripción del elemento	Unidad de medida	Cantidad Solicitada	Valor Máximo Unitario Exento de IVA
1	Contratar la compra de tarjetas canjeables por productos de la canasta familiar para atender el auxilio de alimentación de los trabajadores oficiales del Centro de Servicios Financieros SENA, Regional Distrito Capital.	Unidad	2778	$14.875

Quedo atenta.

Cordialmente.

Sin embargo, en razón a la NO recepción de más cotizaciones para soportar el proceso, la Entidad procedió a verificar las cotizaciones allegadas a otros Centros de Formación, en razón a que las especificaciones técnicas son las mismas, en razón a la Circular No. 11-2-2026-000548 de 23 de febrero de 2026 que establece los valores unitarios de los bonos para los Trabajadores Oficiales para todos los Centros de Formación Profesional, por lo tanto, se tomó la cotización allegada al Centro de Gestión de Mercados, Logística y Tecnologías de la Información, la cual fue allegada a través de correo electrónico, como a continuación se evidencia:


Ajuste Cotización Bonos Pública Resumir este correo electrónico

Lina Torres<lina.torres@pluxeegroup.com>
Para: Yudy Veronica Arevalo Ruiz
CC: Diana Cordoba <diana.cordoba@pluxeegroup.com>; Loraine Ortiz Alandete
Responder Responder a todos Reenviar
Vie 24/04/2026 11:01

Marca para seguimiento. Completado el 28/04/2026.

Este remitente lina.torres@pluxeegroup.com es de fuera de su organización. Bloquear remitente

Retención: Exchange Online (10 años) Expira: Lun 21/04/2036 11:01

Propuesta Pluxee Canasta Tar... 377 KB

No suele recibir correo electrónico de lina.torres@pluxeegroup.com. Por qué es esto importante

Buenos días Veronica

Cordial saludo

Envió oferta económica solicitada.

Gracias

Cordialmente,

Lina Maria Torres Amador
Ejecutiva Fanter Senior Sector Gobierno
Dirección Comercial

Autopista Norte # 114 - 44
Edificio Invention Center
BOGOTÁ, COLOMBIA

+57 3205145823

RESUMEN COTIZACIONES

N.	RAZON SOCIAL	NIT	FECHA DE COTIZACION	FORMA DE LLEGADA
1	MERCADO ZAPATOCA S A	800.106.774-0	14 de mayo de 2026	CORREO ELECTRONICO
2	PLUXEE COLOMBIA S.A.S.	800.219.876-9	24 de abril de 2026	CORREO ELECTRONICO

CUADRO DE PRECIOS

BONOS						
VALOR DIARIO	DIAS LABORALES	CANTIDAD BONO O TARJETA	DENOMINACIÓN BONO O TARJETA	VALOR	PLUXEE COLOMBIA S.A.S. NIT 800.219.876-9	MERCADO ZAPATOCA S A NIT 800.106.774-0
$ 14.875	12	6	$ 178.500,00	$ 1.071.000,00	$ 1.135.260,00	$ 1.071.000,00
$ 14.875	5	6	$ 74.375,00	$ 446.250,00	$ 473.025,00	$ 446.250,00
$ 14.875	20	12	$ 297.500,00	$ 3.570.000,00	$ 3.784.200,00	$ 3.570.000,00
$ 14.875	21	12	$ 312.375,00	$ 3.748.500,00	$ 3.973.410,00	$ 3.748.500,00
$ 14.875	20	12	$ 297.500,00	$ 3.570.000,00	$ 3.784.200,00	$ 3.570.000,00
$ 14.875	19	12	$ 282.625,00	$ 3.391.500,00	$ 3.594.990,00	$ 3.391.500,00
$ 14.875	19	12	$ 282.625,00	$ 3.391.500,00	$ 3.594.990,00	$ 3.391.500,00
$ 14.875	22	12	$ 327.250,00	$ 3.927.000,00	$ 4.162.620,00	$ 3.927.000,00
$ 14.875	19	12	$ 282.625,00	$ 3.391.500,00	$ 3.594.990,00	$ 3.391.500,00
$ 14.875	22	12	$ 327.250,00	$ 3.927.000,00	$ 4.162.620,00	$ 3.927.000,00
$ 14.875	21	12	$312.375,00	$ 3.748.500,00	$ 3.973.410,00	$ 3.748.500,00
$ 14.875	19	12	$282.625,00	$ 3.391.500,00	$ 3.594.990,00	$ 3.391.500,00
$ 14.875	21	12	$312.375,00	$ 3.748.500,00	$ 3.973.410,00	$ 3.748.500,00
TOTAL GENERAL		**144**		**$ 41.322.750,00**	**$ 43.802.115,00**	**$41.322.750,00**

Nota 1: En primera instancia es de precisar que la cotización aportada por MERCADO ZAPATOCA S A NIT 800.106.774-0, fue presentada con porcentaje 0 en la intermediación, mientras que la cotización PLUXEE COLOMBIA S.A.S. NIT 800.219.876-9 cuenta con una tasa de intermediación del 6% por lo que se ajustaron los valores finales resultantes de los bonos conforme a su denominación correspondiente.

Nota 2: Las cotizaciones aportadas por las empresas legalmente constituidas fueron ajustadas a las cantidades totales requeridas por la entidad, no obstante, se procederá a realizar el calculo correspondiente para definir las cantidades finales de bonos a adquirir y la limitación presupuestal que se tiene en el momento.

Nota 3: Los valores anteriormente establecidos están expresados a precios unitarios de la totalidad de los componentes establecidos en la descripción técnica y adicional cuentan con IVA incluido (Si aplica) y todas aquellos impuestos y erogaciones atribuibles del suministro de los elementos solicitados, por lo que es responsabilidad de los oferentes conocer a cabalidad su estructura de costos y sus condiciones tributarias.

PROYECCION DE CANTIDADES Y CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

DENOMINACIÓN BONO O TARJETA	NECESIDAD TOTAL DE BONOS	CANTIDAD MINIMA A ADQUIRIR	VALOR TOTAL PROYECTADO	% CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD
$ 178.500,00	6	6	$ 1.071.000,00	100%
$ 74.375,00	6	6	$ 446.250,00	100%
$ 297.500,00	12	12	$ 3.570.000,00	100%

$ 312.375,00	12	12	$ 3.748.500,00	100%
$ 297.500,00	12	12	$ 3.570.000,00	100%
$ 282.625,00	12	12	$ 3.391.500,00	100%
$ 282.625,00	12	12	$ 3.391.500,00	100%
$ 327.250,00	12	12	$ 3.927.000,00	100%
$ 282.625,00	12	12	$ 3.391.500,00	100%
$ 327.250,00	12	12	$ 3.927.000,00	100%
$ 312.375,00	12	12	$ 3.748.500,00	100%
$ 282.625,00	12	12	$ 3.391.500,00	100%
$ 312.375,00	12	12	$ 3.748.500,00	100%
TOTAL GENERAL		**144**	**$ 41.322.750,00**	

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($54.628.236,00) M/CTE** incluido el Impuesto al valor Agregado (Si aplica), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, el Centro de Servicios Financieros adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para "*Compra de tarjetas canjeables por productos de la canasta familiar para atender el auxilio de alimentación de los trabajadores oficiales del Centro de Servicios Financieros SENA, Regional Distrito Capital*" es de **CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($41.322.750,00) M/CTE**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (Si aplica), tal como se evidencia en el numeral 8.3., el cual forma parte integral del presente documento.

Harold Medina M.-Contratista Centro de Servicios Financieros